



# UNIVERSIDAD MICHOACANA DE SAN NICOLÁS DE HIDALGO

---

---

FACULTAD DE CONTADURÍA Y CIENCIAS ADMINISTRATIVAS

## **TESINA**

ORIGEN, RECAUDACIÓN Y RECUPERACIÓN DEL IMPUESTO A LOS  
DEPÓSITOS EN EFECTIVO (IDE).

QUE PARA OBTENER EL TÍTULO DE

**LICENCIADO EN CONTADURÍA**

PRESENTA:

**ROSAURA REYES RIOS.**

ASESOR:

**M. A. FRANCISCO DE ASÍS DEL MORAL ZAMBRANO.**

MORELIA, MICH., NOVIEMBRE DE 2011.



## ÍNDICE.

### CAPITULO I.

#### **ORIGEN Y PRINCIPALES CARACTERÍSTICAS DEL IMPUESTO A LOS DEPÓSITOS EN EFECTIVO (IDE).-----1-5**

- 1.1. Qué es el Impuesto a los Depósitos en Efectivo (IDE).
- 1.2. Antecedentes del Impuesto a los Depósitos en Efectivo (IDE).
- 1.3. Características del Impuesto a los Depósitos en Efectivo (IDE).
- 1.4. Finalidad del Impuesto a los Depósitos en Efectivo (IDE).
- 1.5. Entrada en vigor de la Ley del Impuesto a los Depósitos en Efectivo  
(LIDE).
- 1.6. Recaudación del Impuesto a los Depósitos en Efectivo (IDE).
- 1.7. Principales resultados alcanzados con el Impuesto a los  
Depósitos en Efectivo (IDE).



## **CAPITULO II.**

### **RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO A LOS DEPÓSITOS EN EFECTIVO (IDE).**

----- 6-22

#### 2.1. Sistema Financiero Mexicano.

2.1.1. Según la Ley del Impuesto Sobre la Renta (LISR), quienes forman parte del sistema financiero.

2.1.2. Integración del Sistema Financiero Mexicano.

2.1.3. Obligaciones de las Instituciones del Sistema Financiero respecto del Impuesto a los Depósitos en efectivo (IDE).

2.1.4. Responsabilidad solidaria de las Instituciones del Sistema Financiero.

2.1.4.1. En que consiste la responsabilidad solidaria de las instituciones del sistema financiero.

2.2. Quienes están obligados al pago del Impuesto a los Depósitos en Efectivo (IDE).

2.3. Quienes no están obligados al pago del Impuesto a los Depósitos en Efectivo (IDE).

2.4. Como se paga el Impuesto a los Depósitos en Efectivo (IDE).

2.5. Constancias de recaudación del Impuesto a los Depósitos en Efectivo





(IDE).

2.5.1. Información que deberán contener las constancias de recaudación del Impuesto a los Depósitos en Efectivo (IDE).

### **CAPITULO III.**

**COMO RECUPERAR LAS CANTIDADES QUE POR CONCEPTO DEL IMPUESTO A LOS DEPÓSITOS EN EFECTIVO (IDE), SON RETENIDAS A LOS CONTRIBUYENTES.----- 23-47**

3.1. Recuperación del Impuesto a los Depósitos en Efectivo (IDE), según artículos de la Ley del Impuesto a los Depósitos en Efectivo (LIDE).

3.2. Decreto por el que se otorgan facilidades administrativas en materia de simplificación tributaria, publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF), el 30 de junio de 2010.

3.3. Acreditamiento, compensación y devolución del impuesto a los depósitos en efectivo (IDE).

3.3.1. Qué es el acreditamiento del Impuesto a los Depósitos en Efectivo (IDE) y como se aplica.





### 3.3.1.1 Ejemplos de aplicación del acreditamiento del Impuesto a los Depósitos en Efectivo (IDE).

Caso1. Cuando el Impuesto Sobre la Renta (ISR),  
determinado, es mayor al Impuesto a los Depósitos en Efectivo (IDE), recaudado en el ejercicio.

Caso 2. Cuando el Impuesto Sobre la Renta (ISR),  
determinado en el ejercicio resulta con saldo a favor.

Caso 3. Cuando el Impuesto a los Depósitos en Efectivo (IDE),  
es mayor al Impuesto Sobre la Renta (ISR),  
determinado en el ejercicio.

### 3.3.1.2. Pérdida del derecho a acreditar el Impuesto a los Depósitos en Efectivo (IDE).

3.3.2. Qué es la compensación del Impuesto a los Depósitos en Efectivo (IDE), y como se aplica.

3.3.3. Qué es la devolución del Impuesto a los Depósitos en Efectivo (IDE), y como se obtiene.





## **CAPITULO IV.**

### **CASO PRÁCTICO. EJEMPLO DE RECUPERACIÓN DEL IMPUESTO A LOS DEPÓSITOS EN EFECTIVO (IDE), A TRAVÉS DE ACREDITAMIENTO, COMPENSACIÓN Y DEVOLUCIÓN.----- 48-60**

4.1. Recaudación del Impuesto a los Depósitos en Efectivo (IDE) del mes de Enero 2011 a la empresa “La Imperial S.A. de C.V.”.

4.2. Registro contable de la recaudación del Impuesto a los Depósitos en Efectivo (IDE).

4.3. Acreditamiento del Impuesto a los Depósitos en Efectivo (IDE), contra el pago provisional del Impuesto Sobre la Renta (ISR), del mes de Enero 2011.

4.4. Compensación del Impuesto a los Depósitos en Efectivo (IDE), contra el pago provisional del Impuesto Empresarial a Tasa Única (IETU), del mes de Enero 2011.

4.5. Formato para la solicitud de devolución de la diferencia del Impuesto a los Depósitos en Efectivo (IDE), después de la acreditación y compensación contra impuestos federales a cargo.





**CONCLUSIÓN.**

**BIBLIOGRAFÍA.**





## **MISIÓN.**

Que la empresa no tenga erogaciones por impuestos en una proporción mayor a la que le corresponde según las leyes tributarias que la rigen, para contribuir así, al crecimiento de la misma, cumpliendo de manera adecuada con la responsabilidad que esta tiene con la sociedad de realizar el pago de las contribuciones que por ley le son inherentes.





## **VISIÓN.**

Que la empresa optimice sus recursos y haga uso de los mismos evitando perderlos para que no detenga su desarrollo, que los empresarios no vean en la formalidad de sus negocios un obstáculo de crecimiento sino que por el contrario se haga notar que la finalidad que se tiene no es afectar al comercio formal sino incluir a los informales en la contribución al gasto público, todo esto recuperando las cantidades que se le retienen mediante el Impuesto a los Depósitos en Efectivo (IDE), en el orden que la ley del mismo impuesto establece.





## **OBJETIVO GENERAL.**

Recuperar las cantidades que por concepto del Impuesto a los Depósitos en Efectivo (IDE), retienen las instituciones del sistema financiero a las empresas. Evitar que el Impuesto a los Depósitos en Efectivo (IDE), afecte a los contribuyentes formales ya que estos pueden recuperar con base en ley y mediante un orden descrito en ella, los importes que por dicho impuesto les sean recaudados por el sistema financiero.



## OBJETIVOS ESPECÍFICOS.

- 1.- Conocer qué es el Impuesto a los Depósitos en Efectivo (IDE), la ley que lo regula, la forma y el caso en el que aplican la retención del mismo y como podemos evitar la doble tributación de una empresa por concepto de este impuesto.
- 2.- Aplicar adecuadamente el proceso que debe seguirse para la recuperación del Impuesto a los Depósitos en Efectivo (IDE).
- 3.- Tener conocimiento de los requisitos de las autoridades para poder aplicar el procedimiento que la Ley del Impuesto a los Depósitos en Efectivo (LIDE), señala para recuperar las cantidades que por Impuesto a los Depósitos en Efectivo (IDE), sean retenidas a una empresa.
- 4.- Mostrar el proceso que debe seguirse para poder disminuir del impuesto a cargo del contribuyente las cantidades que por Impuesto a los Depósitos en Efectivo (IDE), le hayan sido retenidas y así recuperarlas.



## **PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA.**

Conocer el procedimiento para la recuperación en un 100% del Impuesto a los Depósitos en Efectivo (IDE).



## JUSTIFICACIÓN.

El tema del presente trabajo surgió por la inquietud de tener un mayor conocimiento de la Ley del Impuesto a los Depósitos en Efectivo (IDE), para poder resolver la necesidad que tienen los contribuyentes de tener el control de sus recursos, ya que una suma considerable de depósitos en efectivo no significa que se esté en mejores condiciones económicas y que por lo tanto se pueda hacer una contribución mas alta, la mayoría de las sumas en efectivo provienen de ventas al público en general o de clientes con alta captación de efectivo que por lo tanto también hacen compras en efectivo. Las cantidades depositadas tienen como destino el pago a proveedores la mayoría de las veces, entonces no se da oportunidad de realizar un proceso completo para calcular y pagar las contribuciones que equitativamente las empresas y personas físicas deben efectuar según la ley.

Por lo anterior es importante llevar a cabo el proceso de recuperación del Impuesto a los Depósitos en Efectivo (IDE), por que en algunos casos resulta mayor el impuesto que la propia utilidad del contribuyente.





## INTRODUCCIÓN.

Con la entrada en vigor del Impuesto a los Depósitos en Efectivo (IDE), en 2008, conocido también como Impuesto contra la Informalidad, las personas físicas y morales han visto afectada su liquidez, ya que les retienen por concepto de dicho impuesto cantidades que, en la mayoría de las ocasiones, rebasan los importes que por concepto de contribuciones están obligadas a enterar, por ello es necesario conocer como opera y de que manera se puede recuperar para evitar la doble tributación, ya que esta no es la función del Impuesto a los Depósitos en Efectivo(IDE), que cuenta con finalidades extra fiscales y que pretende incorporar al comercio informal en el gasto público así como ser un auxiliar en el control de la evasión fiscal, conocer el proceso de recaudación y recuperación es importante para evitar que esto represente una carga fiscal más para el contribuyente formal.

Por los motivos expuestos con anterioridad, en la presente se hablará del origen, recaudación y recuperación del Impuesto a los Depósitos en Efectivo (IDE), con la finalidad de tener una idea general de como se causa este impuesto, como se paga o lo cobran, las obligaciones de los contribuyentes así como de los recaudadores, como aplicar el proceso de recuperación si se es un contribuyente cumplido, porque cabe señalar que tal proceso de recuperación no lo podrán llevar a cabo las personas que no se encuentren inscritas como contribuyentes, por ello,





es conocido como Impuesto Contra la informalidad.

También se hablará de los cambios que ha tenido la Ley del Impuesto a los Depósitos en Efectivo (LIDE), en cuanto a la base y tasa con la que se recauda y del Decreto por el que se otorgan facilidades administrativas en materia de simplificación tributaria, publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF), el 30 de junio de 2010, que libera a los contribuyentes de dictaminar sus estados financieros para poder solicitar la devolución del Impuesto a los Depósitos en Efectivo (IDE), sin tener que esperar hasta el cierre del ejercicio anual.



**CAPITULO I.**

**ORIGEN Y PRINCIPALES CARACTERÍSTICAS**

**DEL IMPUESTO A LOS DEPÓSITOS EN**

**EFECTIVO (IDE).**





## 1.1. QUÉ ES EL IMPUESTO A LOS DEPÓSITOS EN EFECTIVO (IDE).

El Impuesto a los Depósitos en Efectivo (IDE), es un impuesto que se aplica al importe excedente de \$15,000.00; pesos en los depósitos en efectivo en moneda nacional y al excedente de la misma cantidad después de la conversión a moneda nacional de los depósitos en efectivo en moneda extranjera, realizados por cualquier persona, registrada como contribuyente o no, en cualquier tipo de cuenta que tenga a su nombre en instituciones del sistema financiero ya sea por uno o por la suma de varios depósitos en el mes.

Se entenderá como depósito en efectivo además de los que se consideren como tales conforme a la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, a las adquisiciones en efectivo de cheques de caja.

Es un tributo complementario del Impuesto Sobre la Renta (ISR), dicho tributo grava el control de flujo de efectivo, mismo que busca impactar a quienes obtienen ingresos que en teoría, no son declarados para el pago de impuestos, logrando con ello ampliar la base de contribuyentes en pro de una mayor equidad tributaria.



## **1.2. ANTECEDENTES DEL IMPUESTO A LOS DEPÓSITOS EN EFECTIVO (IDE).**

A mediados del año 2007, el gobierno Federal a iniciativa del Presidente de la República emitió un proyecto de reforma fiscal para el año 2008, en esa iniciativa estaba incluido un nuevo impuesto, que en su momento fue llamado impuesto contra la informalidad, este impuesto según el ejecutivo federal, nace como consecuencia de la gran evasión fiscal que existe en México, como son la economía informal, la prestación de servicios y la venta de bienes sin expedición de comprobantes, así como la creación de esquemas sofisticados para evadir el pago de contribuciones, entre otros.

La Ley del Impuesto a los Depósitos en Efectivo (LIDE), fue aprobada por el Congreso de la Unión el 1° de octubre de 2007, como parte del paquete de Reforma Fiscal propuesto por el Ejecutivo encabezado por el presidente Felipe de Jesús Calderón Hinojosa.

El 1° de noviembre del 2009, se realizó un cambio a la ley reduciendo la cantidad de efectivo de \$25,000 a \$15,000 pesos y aumentando la tasa del 2 al 3% para efectuar la recaudación de dicho impuesto.

Por ello, a partir del 1° de enero de 2010, se obliga al pago del Impuesto a los Depósitos en Efectivo (IDE), a las personas físicas y morales (empresas) que



realicen depósitos en efectivo mayores a \$15,000.00; pesos mensuales, considerando todos los depósitos que se realicen en todas las cuentas de las que el cliente sea titular en una misma institución del sistema financiero.

### 1.3. CARACTERÍSTICAS DEL IMPUESTO A LOS DEPÓSITOS EN EFECTIVO (IDE).

- 1). **No Fiscal:** Fundamentalmente identifica a las personas que omiten total o parcialmente el pago de las contribuciones (Impuesto Sobre la Renta (ISR), Impuesto al Valor Agregado (IVA), Impuesto Empresarial a Tasa Única (IETU)).
- 2). **De Control:** Siendo acreditable contra el Impuesto Sobre la Renta (ISR) y otras retenciones; y compensable contra otras contribuciones federales, obliga a los contribuyentes a declarar los ingresos y deducciones correctamente.
- 3). **De Recaudación:** Al controlar los depósitos en efectivo de personas que no están inscritas en el Registro Federal de Contribuyentes (RFC) y no pagan impuestos, estas absorben el impuesto que les retiene la institución de crédito, ya que no pueden acreditarlo ni compensarlo.
- 4). **Complementario:** Es complementario al Impuesto Sobre la Renta (ISR).



#### **1.4. FINALIDAD DEL IMPUESTO A LOS DEPÓSITOS EN EFECTIVO (IDE).**

En teoría, con esta contribución se busca crear un mecanismo que impulse el cumplimiento de las obligaciones fiscales en materia del Impuesto Sobre la Renta (ISR) y desaliente las medidas evasivas a su pago, por lo que se exceptúa de la causación de este gravamen a los depósitos efectuados en cheque así como las transferencias electrónicas de fondos, ello en virtud de que estos medios permiten un control de fiscalización desde su origen y hasta su destino, por lo que las autoridades fiscales en el ejercicio de sus facultades de comprobación, pueden verificar el origen de los recursos depositados, así como el debido cumplimiento de las obligaciones en materia del Impuesto Sobre la Renta (ISR).

#### **1.5. ENTRADA EN VIGOR DE LA LEY DEL IMPUESTO A LOS DEPÓSITOS EN EFECTIVO (LIDE).**

El 1º. De octubre de 2007, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), dio a conocer en el Diario Oficial de la Federación (DOF), la nueva Ley del Impuesto a los Depósitos en Efectivo (LIDE), iniciando su vigencia el 1º. De julio de 2008, por disposición en su Artículo Primero Transitorio.



## **1.6. RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO A LOS DEPÓSITOS EN EFECTIVO (IDE).**

La Ley del Impuesto a los Depósitos en Efectivo (IDE), publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF), el 1 de octubre de 2007, señala que las instituciones del sistema financiero tienen como obligación, entre otras, recaudar el Impuesto a los Depósitos en Efectivo (IDE) y enterarlo a la Tesorería de la Federación.

## **1.7. PRINCIPALES RESULTADOS ALCANZADOS CON EL IMPUESTO A LOS DEPÓSITOS EN EFECTIVO (IDE).**

Un análisis de la información de la recaudación del Impuesto a los Depósitos en Efectivo (IDE), ha permitido al Servicio de Administración Tributaria (SAT), identificar algunos datos estadísticos relevantes respecto a los depósitos en cuentas por parte de personas que no están inscritas en el Registro Federal de Contribuyentes (RFC), actualizar mensualmente el padrón de contribuyentes a través de las inconsistencias de los datos registrados en las instituciones financieras, así como obtener información de contribuyentes no localizados o con registros federales de contribuyentes cancelados que continúan realizando alguna actividad económica y por tanto tienen movimientos en sus cuentas bancarias.



## **CAPITULO II.**

# **RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO A LOS DEPÓSITOS EN EFECTIVO (IDE).**





## **2.1. SISTEMA FINANCIERO MEXICANO.**

En un sentido general, el sistema financiero (sistema de finanzas), de un país está formado por el conjunto de instituciones, medios y mercados, cuyo fin primordial es canalizar el ahorro que generan los prestamistas o unidades de gasto con superávit, hacia los prestatarios o unidades de gasto con déficit. Esta labor de intermediación es llevada a cabo por las instituciones que componen el sistema financiero, y se considera básica para realizar la transformación de los activos financieros, denominados primarios, emitidos por las unidades inversoras (con el fin de obtener fondos para aumentar sus activos reales), en activos financieros indirectos, más acordes con las preferencias de los ahorradores.

El Sistema Financiero Mexicano, puede definirse como el conjunto de organismos e instituciones que captan, administran y canalizan a la inversión, el ahorro dentro del marco legal que corresponde en territorio nacional.

### **2.1.1. SEGÚN LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA (LISR), QUIENES FORMAN PARTE DEL SISTEMA FINANCIERO.**

El artículo 8 De la Ley del Impuesto Sobre la Renta (LISR), menciona en su párrafo tercero quiénes forman parte del sistema financiero: El sistema financiero para los efectos de esta ley, se compone por el Banco de México, las instituciones



de crédito, de seguros y de fianzas, sociedades controladoras de grupos financieros, almacenes generales de depósito, administradoras de fondos para el retiro, arrendadoras financieras, uniones de crédito, sociedades financieras populares, sociedades de inversión de renta variable, sociedades de inversión de instrumentos de deuda, empresa de factoraje financiero, casas de bolsa, casas de cambio y sociedades financieras de objeto limitado, que sean residentes en México o en el extranjero. Asimismo, se consideraran integrantes del sistema financiero a las sociedades financieras de objeto múltiple a las que se refiere la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito que tengan cuentas y documentos por cobrar derivados de las actividades que deben constituir su objeto social principal, conforme a lo dispuesto en dicha ley, que representen por al menos el setenta por ciento de sus activos totales, o bien, que tengan ingresos derivados de dichas actividades y de la enajenación o administración de los créditos otorgados por ellas, que representen al menos el setenta por ciento de sus ingresos totales.



## **2.1.2. INTEGRACIÓN DEL SISTEMA FINANCIERO MEXICANO.**

Podemos dividir el Sistema Financiero Mexicano de acuerdo con las actividades que realizan, en cinco grandes sectores, actualmente todos regulados directa e indirectamente por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), a través de las comisiones correspondientes (Comisión Nacional Bancaria y de Valores, Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro) y el Banco Central (Banco de México):

### **1.- Sector bancario.**

Aquel que tiene mayor participación en el mercado y la sociedad. La banca transforma los depósitos de la gente (el dinero que recibe) en fuente de financiamiento para proyectos productivos sin que el público sepa qué se hizo directamente con sus recursos. Dentro del Sector se incluye tanto la conocida como Banca Comercial (Banamex, BBVA Bancomer, Banorte, ScotiaBank, etc.) como la Banca de Desarrollo (Bancomext, Nafinsa, etc.).

### **2.- Sector no bancario pero de servicios complementarios (paralelos).**

Mejor conocidos como empresas auxiliares de crédito: Casas de Cambio, Uniones de Crédito, Factoraje y Arrendadoras, Sociedades de Ahorro y Préstamos, Sofoles, Sofipos etcétera.



### **3.-Sector bursátil.**

Es el que se encarga de canalizar recursos de inversionistas directamente con los demandantes de crédito, empresas privadas o gobierno. En este caso el individuo que cuenta con recursos conoce perfectamente qué se hace con su dinero y a quién se está canalizando, pues las operaciones se realizan con títulos de crédito que representarán un pasivo o parte de capital de la empresa a quien le entrega recursos en préstamo. El sector bursátil es mejor conocido por el sitio donde se realizan todas estas operaciones, como mercado de valores.

### **4.- Sector de derivados.**

Es el mercado donde se operan instrumentos que se “derivan” del mercado bursátil, o de contado, que implican pactar un precio de compra o venta a futuro de determinado activo financiero. Los participantes del mercado bursátil pueden formar parte de este sector siempre y cuando cumplan con determinados requisitos para operar. Los clientes que invierten en este mercado deben ser considerados “inversionistas calificados”. Existen adicionalmente instituciones especialistas que se encargan de garantizar el correcto funcionamiento del mercado (Cámara de Compensación, Socios Liquidadores, Socios Operadores, etc.).



## **5.- Sector de seguros y fianzas.**

En este sector se concentran las instituciones que se dedican a ofrecer cobertura sobre probables siniestros o accidentes personales o corporativos que puedan generar pérdidas eventuales. Adicionalmente, el sector de seguros puede funcionar como institución fiduciaria para terceros y en otros casos como custodia de ahorro adicional de los asegurados que puede provenir de pagos de siniestros, depósitos voluntarios, etcétera.

## **6.- Sector de pensiones.**

Es el sector de más reciente inclusión dentro de los cinco mencionados; en ellos participan todas las instituciones que administran los Fondos para el Retiro (Afores) y las Sociedades de Inversión Especializada de Fondos para el Retiro (Siefores). Estas instituciones se dedican a recibir recursos de los trabajadores en activo para que al momento de jubilarse puedan contar con una pensión con la que mantener su retiro.



### **2.1.3. OBLIGACIONES DE LAS INSTITUCIONES DEL SISTEMA FINANCIERO RESPECTO DEL IMPUESTO A LOS DEPÓSITOS EN EFECTIVO (IDE).**

El contribuyente no presentara declaración alguna en relación al Impuesto a los Depósitos en Efectivo (IDE), son las instituciones del sistema financiero, responsables solidarios de este nuevo impuesto, y quienes tienen las obligaciones siguientes:

- 1) Recaudar el Impuesto a los Depósitos en Efectivo (IDE). Las instituciones del sistema financiero recaudarán el Impuesto a los Depósitos en Efectivo (IDE), indistintamente de cualquiera de las cuentas que tenga abiertas el contribuyente en la institución de que se trate.
- 2) Enterar el Impuesto a los Depósitos en Efectivo (IDE), en los términos que mediante reglas de carácter general establezca la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP). Dicho plazo no deberá exceder de los tres días hábiles siguientes a aquel en el que se haya recaudado el impuesto.
- 3) Informar mensualmente al Servicio de Administración Tributaria (SAT), el importe del Impuesto a los Depósitos en Efectivo (IDE), recaudado y el pendiente de recaudar por falta de fondos en las cuentas de los contribuyente o por omisión de la institución de que se trate, en los términos que establezca el



Servicio de Administración Tributaria (SAT), mediante reglas de carácter general.

- 4) Recaudar el Impuesto a los Depósitos en Efectivo (IDE), que por falta de fondos en las cuentas del contribuyente no hubiera sido recaudado en el plazo establecido en la ley que regula dicho impuesto, en el momento en el que se realice algún depósito durante el ejercicio fiscal de que se trate en cualquiera de las cuentas abiertas en la institución financiera que corresponda haciendo el entero a la Tesorería de la Federación.
- 5) Expedir constancias de forma mensual y anual al contribuyente, que acrediten el entero o en su caso, el importe no recaudado del Impuesto a los Depósitos en Efectivo (IDE).
- 6) Llevar registro de los depósitos en efectivo que reciban.
- 7) Informe anual del Impuesto a los Depósitos en Efectivo (IDE), recaudado y del pendiente de recaudar por falta de fondos en las cuentas de los contribuyentes o por omisión de las instituciones de que se trate.
- 8) Informe a los titulares de depósitos en efectivo en cuentas concentradoras.

Artículo 4 de la Ley del Impuesto a los Depósitos en Efectivo (IDE).



#### **2.1.4. RESPONSABILIDAD SOLIDARIA DE LAS INSTITUCIONES DEL SISTEMA FINANCIERO.**

El artículo 4 de la Ley del Impuesto a los Depósitos en Efectivo (LIDE), en su fracción I ultimo párrafo señala a las instituciones del sistema financiero como responsables solidarias con el contribuyente por el Impuesto a los Depósitos en Efectivo (IDE), no recaudado, cuando no informen a las autoridades fiscales de conformidad con la fracción III del mismo artículo, que los fondos de las cuentas del contribuyente no fueron suficientes para recaudar la totalidad de dicho impuesto, o bien, cuando no hubiesen recaudado el impuesto en los términos de la misma fracción o de la fracción IV del mismo artículo.

##### **2.1.4.1. EN QUE CONSISTE LA RESPONSABILIDAD SOLIDARIA DE LAS INSTITUCIONES DEL SISTEMA FINANCIERO.**

La idea del sujeto responsable tiene su origen en los Derechos Civil y Penal. En materia civil, se deriva de la responsabilidad por la conducta de otra persona, lo que genera la responsabilidad objetiva y la responsabilidad sustituta; en materia penal se genera por la comisión de los delitos, con la característica de solidaridad.



En materia tributaria la figura del responsable no tiene su origen en el ilícito, sino en la relación del sujeto responsable con el sujeto del impuesto, o con una particular situación jurídica o de hecho señalada en ley.

Por tanto, a diferencia de los sujetos pasivos (Personas que tiene a su cargo el cumplimiento de la obligación en virtud de haber realizado el supuesto jurídico establecido en la norma.), que son identificados por la ley debido a que realizaron el hecho generador, en el caso de los responsables tributarios les es impuesta esta calidad jurídica por distintas razones, sin que realicen el presupuesto generador del tributo. Los responsables solidarios soportan la obligación de pago, no a título del deber constitucional de contribuir, sino a título de garantía, en su más amplia acepción, del pago de la deuda tributaria.

Así como respecto del sujeto pasivo el Derecho mexicano no contiene disposición expresa que defina genéricamente la figura, tampoco hace diferenciaciones de los tipos de responsabilidad, simplemente los establece como responsabilidad solidaria y en forma taxativa los regula, por lo que, al realizarse los supuestos descritos en la ley, los sujetos quedan como deudores solidarios del crédito fiscal.

En el caso del Impuesto a los Depósitos en Efectivo (IDE), conforme a las consideraciones mencionadas, y con base en lo dispuesto en la fracción I del artículo 26 del Código Fiscal de la Federación (CFF), podemos decir que la



responsabilidad solidaria que tienen las Instituciones del Sistema Financiero con respecto de dicho impuesto es la siguiente:

Responsabilidad solidaria por recaudación. Es el caso de aquellas personas que por disposición legal están obligadas a recaudar contribuciones a cargo de los contribuyentes. En este caso la responsabilidad será hasta por el monto de las contribuciones.

La responsabilidad solidaria implica una dualidad de sujetos deudores al mismo nivel, ya que son titulares de la deuda tanto el contribuyente como el responsable, a tal grado que el cumplimiento total de la deuda se puede exigir a cualquiera de ellos, y con uno que pague, cualquiera que éste sea, aquélla se extingue respecto de los dos.

## **2.2. QUIENES ESTÁN OBLIGADOS AL PAGO DEL IMPUESTO A LOS DEPÓSITOS EN EFECTIVO (IDE).**

Las personas físicas y morales por el importe excedente de \$15,000.00; pesos en los depósitos en efectivo, ya sea en moneda nacional o extranjera, que se realicen en cualquier tipo de cuenta abierta a su nombre en las instituciones del sistema financiero.



Las personas físicas y las morales que adquieran cheques de caja en efectivo sin importar el monto.

### **2.3. QUIENES NO ESTÁN OBLIGADOS AL PAGO DEL IMPUESTO A LOS DEPÓSITOS EN EFECTIVO (IDE).**

Según el Artículo 2 de la Ley del Impuesto a los Depósitos en Efectivo (LIDE), vigente, no estarán obligadas al pago de este impuesto las siguientes:

- I. La Federación, las Entidades Federativas, los Municipios y las entidades de la administración pública paraestatal que, conforme al Título III de la Ley del Impuesto sobre la Renta (ISR), o la Ley de Ingresos de la Federación, estén considerados como no contribuyentes del Impuesto Sobre la Renta (ISR).
  
- II. Las personas morales con fines no lucrativos conforme al Título III de la Ley del Impuesto sobre la Renta (LISR).
  
- III. Las personas físicas y morales, por los depósitos en efectivo que se realicen en sus cuentas, hasta por un monto acumulado de \$15,000.00, en cada mes del ejercicio fiscal, salvo por las adquisiciones en efectivo de cheques de caja. Por el excedente de dicha cantidad se pagará el Impuesto a los Depósitos en



Efectivo (IDE), en los términos de esta Ley.

El monto señalado en el párrafo anterior, se determinará considerando todos los depósitos en efectivo que se realicen en todas las cuentas de las que el contribuyente sea titular en una misma institución del sistema financiero.

**IV.** Las instituciones del sistema financiero, por los depósitos en efectivo que se realicen en cuentas propias con motivo de su intermediación financiera o de la compraventa de moneda extranjera.

**V.** Las personas físicas, por los depósitos en efectivo realizados en sus cuentas que a su vez sean ingresos por los que no se pague el impuesto sobre la renta en los términos del artículo 109, fracción XII de la Ley del Impuesto sobre la Renta (ISR).

**VI.** Las personas físicas, con excepción de las que tributen en los términos del Título IV, Capítulo II de la Ley del Impuesto sobre la Renta (ISR), por los depósitos en efectivo que se realicen en cuentas propias abiertas con motivo de los créditos que les hayan sido otorgados por las instituciones del sistema financiero, hasta por el monto adeudado a dichas instituciones.

Para los efectos del párrafo anterior, las personas físicas que tengan abiertas las cuentas a que se refiere dicho párrafo deberán proporcionar a la institución



del sistema financiero de que se trate su clave en el Registro Federal de Contribuyentes (RFC), a efecto de que ésta verifique con el Servicio de Administración Tributaria (SAT), de conformidad con las reglas de carácter general que para tal efecto emita ese órgano desconcentrado, que dichas personas físicas no son contribuyentes que tributan en el Título IV, Capítulo II, de la Ley del Impuesto sobre la Renta (LISR).



#### 2.4. COMO SE PAGA EL IMPUESTO A LOS DEPÓSITOS EN EFECTIVO (IDE).

EL Impuesto a los Depósitos en Efectivo (IDE), se calcula como el 3% del excedente del monto exento del pago del impuesto. Ejemplo de Cálculo	
Suma de depósitos en efectivo en todas las cuentas en las que sea titular.	\$ 16,000.00
- monto exento	\$ 15,000.00
= excedente	\$1,000.00
X % de tasa	3%
Impuesto a los Depósitos en Efectivo (IDE) que se debe recaudar	<u>\$30.00</u>

El Impuesto a los Depósitos en Efectivo (IDE), será calculado y recaudado el primer día de cada mes sobre los depósitos del mes inmediato anterior. De no existir fondos suficientes para su recaudación en ese momento, se intentará realizar el cobro de forma diaria hasta saldar el adeudo.

Se podrá considerar que el Impuesto a los Depósitos en Efectivo (IDE), correspondiente al mes de que se trate fue efectivamente pagado en dicho mes, aún cuando hubiese sido recaudado el día hábil siguiente al último día del mismo



mes.

### **Depósitos en moneda extranjera.**

Tratándose de depósitos en efectivo en moneda extranjera, las instituciones del sistema financiero calcularán el importe del depósito aplicando el tipo de cambio que publique el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación (DOF), correspondiente al del día anterior a aquél en el que se recaude el Impuesto a los Depósitos en Efectivo (IDE). Los días en los que el Banco de México no publique dicho tipo de cambio, aplicarán el último tipo de cambio publicado en anterioridad al día en el que se recaude el Impuesto a los Depósitos en Efectivo (IDE).

## **2.5. CONSTANCIAS DE RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO A LOS DEPÓSITOS EN EFECTIVO (IDE).**

Las instituciones del sistema financiero que recauden el impuesto deben entregar al contribuyente de forma mensual y anual las constancias que acrediten el Impuesto a los Depósitos en Efectivo (IDE), recaudado o, en su caso, el importe no recaudado. Las constancias mensuales deben enviarse a más tardar el día 10 del mes de calendario siguiente al mes de que se trate, y la anual, a más tardar el día 15 de febrero del año de calendario siguiente al año de que se trate. Se tendrá por cumplida dicha obligación cuando, a petición de los contribuyentes las



instituciones emitan las constancias en forma electrónica con la información establecida.

### 2.5.1. INFORMACIÓN QUE DEBERÁN CONTENER LAS CONSTANCIAS DE RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO A LOS DEPÓSITOS EN EFECTIVO (IDE).

Listado de conceptos de la constancia de recaudación mensual del Impuesto a los Depósitos en Efectivo (IDE).

<b>Periodo que ampara la constancia.</b>
1. Mes. 2. Ejercicio.
<b>Datos de identificación del contribuyente.</b>
3. Registro federal de contribuyentes (opcional para Personas Personales Físicas). 4. Clave única de registro de población (opcional). 5. Apellido paterno (primer apellido). 6. Apellido materno (segundo apellido) (opcional). 7. Nombre(s). 8. Denominación o razón social.
<b>Datos de identificación de la institución financiera recaudadora.</b>
9. Registro Federal de Contribuyentes. 10. Denominación o razón social.
<b>Datos de la operación realizada.</b>
11. Monto del excedente de los depósitos en efectivo que causan el impuesto. 12. Monto del impuesto determinado. 13. Monto del impuesto recaudado. 14. Monto del impuesto pendiente de recaudar. 15. Monto del remanente recaudado de periodos anteriores. 16. Tipo de cambio (en caso de operación en moneda extranjera dólar americano).
<b>Firmas.</b>
17. Serán utilizados los mecanismos de identificación que cada institución financiera aplique para tal fin. (Firma digital, certificación, sellos u otros).



Listado de conceptos para la constancia de recaudación del Impuesto a los Depósitos en Efectivo (IDE), anual.

<b>Periodo que ampara la constancia.</b>
1. Ejercicio.
<b>Datos de identificación del contribuyente.</b>
2. Registro federal de contribuyentes (opcional para Personas Personales Físicas).
3. Clave única de registro de población (opcional).
4. Apellido paterno (primer apellido).
5. Apellido materno (segundo apellido) (opcional).
6. Nombre(s).
7. Denominación o razón social.
<b>Datos de identificación de la institución financiera recaudadora.</b>
8. Registro Federal de Contribuyentes.
9. Denominación o razón social.
<b>Datos de la operación realizada.</b>
10. Monto del excedente de los depósitos en efectivo que causan el impuesto.
11. Monto del impuesto determinado.
12. Monto del impuesto recaudado.
13. Monto del impuesto pendiente de recaudar.
<b>Firmas.</b>
14. Serán utilizados los mecanismos de identificación que cada institución financiera aplique para tal fin. (Firma digital, certificación, sellos u otros).



**CAPITULO III.**

**COMO RECUPERAR LAS CANTIDADES QUE**

**POR CONCEPTO DEL IMPUESTO A LOS**

**DEPÓSITOS EN EFECTIVO (IDE), SON**

**RETENIDAS A LOS CONTRIBUYENTES.**





### **3.1. RECUPERACIÓN DEL IMPUESTO A LOS DEPÓSITOS EN EFECTIVO (IDE), SEGÚN ARTÍCULOS DE LA LEY DEL IMPUESTO A LOS DEPÓSITOS EN EFECTIVO (LIDE).**

#### **a) Recuperación en pagos provisionales del Impuesto a los Depósitos en Efectivo (IDE).**

En el artículo 8 de la Ley del Impuesto a los Depósitos en Efectivo (LIDE), se establece la recuperación en pagos provisionales del Impuesto a los Depósitos en Efectivo (IDE), recaudado, precisando el siguiente orden para su recuperación:

- Acreditándolo contra el Impuesto Sobre la Renta (ISR), propio.
- Acreditándolo contra retenciones de Impuesto Sobre la Renta (ISR), a terceros.
- Compensándolo contra otras contribuciones federales en términos del artículo 23 del Código Fiscal de la Federación (CFF).
- Solicitando devolución, siendo necesario contar con declaratoria de contador público registrado.



### b) Recuperación en declaración anual.

Por su parte, el artículo 7, de la Ley del Impuesto a los Depósitos en Efectivo (LIDE), precisa que el Impuesto a los Depósitos en Efectivo (IDE), que no haya sido acreditado, compensado o solicitado en devolución podrá ser recuperado en la declaración del ejercicio, siguiendo el mismo orden establecido en el artículo 8 de la Ley del Impuesto a los Depósitos en Efectivo (LIDE), con la diferencia de que para la devolución, no será necesaria la declaratoria del contador público registrado.

### c) Ejemplo:

Supongamos que una empresa tiene listo su calculo anual de Impuesto Sobre la Renta (ISR).

PAPELERIA ABC, S.A. DE C.V.	
CALCULO DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA (ISR)	
EJERCICIO 2010	
CONCEPTO	ENERO
Ingresos nominales	\$567,890.00
Menos: Deduciones autorizadas	<u>\$459,696.35</u>
	\$108,193.65
Menos: Pérdida fiscal pendiente de amortizar	<u>\$29,637.00</u>
Igual a: Resultado fiscal	\$78,556.65
Por: Tasa ISR articulo 10 LISR (30%)	<u>30%</u>
Igual a: ISR Causado en el ejercicio	\$23,567.00
Menos: Retenciones de ISR articulo 58 LISR	\$0.00
Menos: Pagos provisionales efectuados con anterioridad	\$21,567.00
Impuesto Sobre la Renta (ISR), del Ejercicio Vigente	<u>\$2,000.00</u>



Una vez que conocemos el resultado del Impuesto Sobre la Renta (ISR) anual, podemos revisar como queda nuestro saldo del Impuesto a los Depósitos en Efectivo (IDE), que nos recaudaron durante el ejercicio para una posible solicitud de devolución.

Durante el ejercicio 2010 nos recaudaron \$5,000.00 pesos por el excedente de \$15,000.00 pesos en nuestros depósitos en efectivo mensuales, en el mismo ejercicio acreditamos Impuesto a los Depósitos en Efectivo (IDE), contra Impuesto Sobre la Renta (ISR), retenido a terceros por \$500.00 pesos e hicimos compensaciones contra Impuesto al Valor Agregado (IVA) e Impuesto Empresarial a Tasa Única (IETU) por la cantidad de \$ 2,500.00 pesos, quedándonos entonces una cantidad para solicitar en devolución de \$500.00 pesos.

Impuesto Sobre la Renta (ISR) art. 10 LIRS .	\$2,000.00
Impuesto a los Depósitos en Efectivo (IDE).	-\$5,000.00
Remanente de Impuesto a los Depósitos en Efectivo (IDE).	-\$3,000.00
Retenciones de Impuesto Sobre la renta (ISR).	\$500.00
Remanente de Impuesto a los Depósitos en Efectivo (IDE).	-\$2,500.00
Contribuciones Federales (Impuesto al Valor Agregado (IVA), Impuesto Empresarial a Tasa Unica (IETU)).	\$2,500.00
Impuesto a los Depósitos en Efectivo (IDE) a solicitar en devolución.	-\$500.00



### **3.2. DECRETO POR EL QUE SE OTORGAN FACILIDADES ADMINISTRATIVAS EN MATERIA DE SIMPLIFICACIÓN TRIBUTARIA, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN (DOF), EL 30 DE JUNIO DE 2010.**

El día 30 de junio de 2010 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF), el decreto por el que se otorgan facilidades administrativas en materia de simplificación tributaria que, entre otras consideraciones, hace la siguiente en materia de Impuesto a los Depósitos en Efectivo (IDE).

Que tratándose de la devolución mensual de saldo a favor del Impuesto a los Depósitos en Efectivo (IDE), se estima conveniente otorgar una facilidad administrativa para que los contribuyentes obtengan tal devolución sin que deban dictaminar por contador público autorizado dicho saldo, siempre que presenten la información que mediante reglas de carácter general establezca el Servicio de Administración Tributaria (SAT), para que las autoridades fiscales estén en posibilidad de realizar la devolución de manera más expedita.

El siguiente artículo es el que decreta dicha facilidad:

**ARTÍCULO CUARTO.-** Los contribuyentes que de conformidad con lo establecido en el artículo 8, cuarto párrafo de la Ley del Impuesto a los Depósitos en Efectivo (LIDE), soliciten la devolución de la diferencia de dicho impuesto que



resulte después de aplicar los procedimientos de acreditamiento y compensación a que se refieren los tres primeros párrafos del mencionado artículo, podrán optar por no presentar el dictamen a que se refiere el cuarto párrafo del artículo citado, siempre que presenten la información en los plazos y medios que, mediante reglas de carácter general, establezca el Servicio de Administración Tributaria.

El decreto que contiene la mencionada facilidad entro en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Federación (DOF), es decir el día primero de julio de 2010.

En conclusión, para que sea procedente la devolución de un saldo de Impuesto a los Depósitos en Efectivo (IDE), a favor del contribuyente ya no es requisito que deba dictaminarse por Contador Público Registrado en ningún caso.



### **3.3. ACREDITAMIENTO, COMPENSACIÓN Y DEVOLUCIÓN DEL IMPUESTO A LOS DEPÓSITOS EN EFECTIVO (IDE).**

Como ya se menciona, para la recuperación del Impuesto a los Depósitos en Efectivo (IDE), que se le retiene a un contribuyente se tienen tres posibilidades, las cuales se deben seguir en el estricto orden siguiente: 1) Acreditamineto, 2) Compensación y 3) Devolución. Por lo tanto es importante que conozcamos como se aplica cada uno de estos procedimientos.

#### **3.3.1. QUÉ ES EL ACREDITAMIENTO DEL IMPUESTO A LOS DEPÓSITOS EN EFECTIVO (IDE) Y COMO SE APLICA.**

La figura del acreditamiento, como tal, no es reconocida como un medio jurídico de extinción de las obligaciones; sin embargo, para efectos fiscales, el acreditamiento tiene un efecto práctico final equivalente al efecto que produce en sí la compensación, es decir, la extinción de la obligación adeudada hasta por el monto equivalente del saldo o importe que se acredita.

En pro de evitar un impacto por el Impuesto a los Depósitos en Efectivo (IDE), a



los sujetos que realizan operaciones con pago y flujo de dinero en efectivo pero que a su vez cumplen con sus obligaciones fiscales, dicho impuesto se puede acreditar contra el impuesto sobre la renta tanto en pagos provisionales como en el ejercicio.

El derecho al acreditamiento es personal del contribuyente que pague el Impuesto a los Depósitos en Efectivo (IDE), y no podrá ser transmitido a otra persona ni como consecuencia de fusión o escisión.

El acreditamiento del Impuesto a los Depósitos en Efectivo (IDE), solo puede efectuarse contra el Impuesto Sobre la Renta (ISR). Este acreditamiento, de manera obligada, debe efectuarse primeramente contra el Impuesto Sobre la Renta (ISR), a cargo del contribuyente, ya sea el que le resulta en sus pagos provisionales o el que le resulta al determinar su impuesto anual.

El acreditamiento que se hace del Impuesto a los Depósitos en Efectivo (IDE), contra el Impuesto Sobre la renta (ISR), a cargo del contribuyente en su pago provisional es asimismo provisional, es decir, posteriormente también podrá efectuarse contra el Impuesto Sobre la Renta (ISR), anual.

El acreditamiento del Impuesto a los Depósitos en Efectivo (IDE), contra el Impuesto Sobre la Renta (ISR), retenido a terceros no es provisional como ocurre



en el caso de que se acredite contra Impuesto Sobre la Renta (ISR), a cargo del contribuyente en su pago provisional, sino definitivo.

El Impuesto a los Depósitos en Efectivo (IDE), efectivamente pagado en el ejercicio de que se trate, será acreditable contra el Impuesto Sobre la Renta (ISR), a cargo en dicho ejercicio, salvo que previamente hubiese sido acreditado contra el Impuesto Sobre la Renta (ISR), retenido a terceros o compensado contra otras contribuciones federales a su cargo a hubiese sido solicitado en devolución.



### 3.3.1.1 EJEMPLOS DE APLICACIÓN DEL ACREDITAMIENTO DEL IMPUESTO A LOS DEPÓSITOS EN EFECTIVO (IDE).

**CASO 1. Cuando el Impuesto Sobre la Renta (ISR), determinado, es mayor al Impuesto a los Depósitos en Efectivo(IDE), recaudado en el ejercicio.**

Tenemos un resultado de Impuesto Sobre la Renta (ISR) del ejercicio 2010 calculado en los términos del artículo 10 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta (LISR), de \$300.00 pesos, efectuamos pagos provisionales durante el ejercicio de Impuesto Sobre la Renta (ISR), por \$ 100.00 pesos, nos recaudaron por concepto de Impuesto a los Depósitos en Efectivo (IDE), \$50.00 pesos, de los cuales usamos \$30.00 pesos para acreditarlos contra Impuesto Sobre la Renta (ISR) retenido a terceros, con estos datos determinaremos el resultado final del ejercicio y la aplicación completa del Impuesto a los Depósitos en Efectivo (IDE).

DATOS	
Impuesto a Sobre la Renta (ISR) en términos del articulo 10	\$300.00
Pagos provisionales Impuesto Sobre la Renta (ISR)	\$100.00
Impuesto a los Depósitos en Efectivo (IDE) efectivamente pagado	\$50.00
Impuesto a los Depósitos en Efectivo (IDE) acreditado contra retenciones	\$30.00



Impuesto sobre la renta del ejercicio	\$300.00
- Pagos provisionales enterados	(\$100.00)
= ISR a cargo	\$200.00
Impuesto acreditable por depósitos en efectivo	(\$20.00)
= Impuesto a cargo	\$180.00

De lo anterior se desprende que en términos del último párrafo del artículo 7 de la Ley del Impuesto a los Depósitos en Efectivo (LIDE), el Impuesto Sobre la Renta (ISR), a cargo contra el que se puede acreditar el Impuesto a los Depósitos en Efectivo (IDE), del ejercicio, es la cantidad de \$200.00 pesos, es decir el Impuesto Sobre la Renta (ISR), calculado en términos del artículo 10 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta (LISR), disminuido de los pagos provisionales efectuados.

De igual manera, el Impuesto a los Depósitos en Efectivo (IDE), acreditable es de \$20.00 pesos, esto es, el Impuesto a los Depósitos en Efectivo (IDE), efectivamente pagado en el ejercicio, sin considerar el Impuesto a los Depósitos en Efectivo (IDE), acreditado contra retenciones de Impuesto Sobre la Renta (ISR).



**CASO 2. Cuando el Impuesto Sobre la Renta (ISR), determinado en el ejercicio resulta con saldo a favor.**

Tenemos un resultado de Impuesto Sobre la Renta (ISR) del ejercicio 2010 calculado en los términos del artículo 10 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta (LISR), de \$100.00 pesos, efectuamos pagos provisionales durante el ejercicio de Impuesto Sobre la Renta (ISR), por \$ 300.00 pesos, nos recaudaron por concepto de Impuesto a los Depósitos en Efectivo (IDE), \$50.00 pesos, de los cuales usamos \$30.00 pesos para acreditarlos contra Impuesto Sobre la Renta (ISR) retenido a terceros, con estos datos determinaremos el resultado final del ejercicio y la aplicación completa del Impuesto a los Depósitos en Efectivo (IDE).

<b>DATOS</b>	
Impuesto a Sobre la Renta (ISR) en términos del articulo 10	\$100.00
Pagos provisionales Impuesto Sobre la Renta (ISR)	\$300.00
Impuesto a los Depósitos en Efectivo (IDE) efectivamente pagado	\$50.00
Impuesto a los Depósitos en Efectivo (IDE) acreditado contra retenciones	\$30.00



Impuesto sobre la renta del ejercicio	\$100.00
- Pagos provisionales enterados	(\$300.00)
= ISR a cargo	(\$200.00)
Impuesto acreditable por depósitos en efectivo	\$0.00
= Saldo a favor del ejercicio	(\$200.00)

En el supuesto anterior, no existe Impuesto Sobre la Renta (ISR), a cargo en términos del último párrafo del artículo 7 de la Ley del Impuesto a los Depósitos en Efectivo (LIDE), puesto que los pagos provisionales efectuados son superiores al Impuesto Sobre la Renta (ISR), del ejercicio. En ese sentido no es posible acreditar el Impuesto a los Depósitos en Efectivo (IDE), efectivamente pagado pendiente de acreditar (\$20.00), toda vez que no existe Impuesto Sobre la Renta (ISR), a cargo contra que acreditar.

Por tal motivo, sería incorrecto incluir dentro del saldo a favor de Impuesto Sobre la Renta (ISR) el acreditamiento del Impuesto a los Depósitos en Efectivo.

En todo caso, el Impuesto a los Depósitos en Efectivo (IDE), a favor se podrá acreditar contra retenciones del Impuesto Sobre la Renta (ISR), compensar contra contribuciones federales o solicitar en devolución.



**CASO 3. Cuando el Impuesto a los Depósitos en Efectivo (IDE), es mayor al Impuesto Sobre la Renta (ISR), determinado en el ejercicio.**

Tenemos un resultado de Impuesto Sobre la Renta (ISR) del ejercicio 2010 calculado en los términos del artículo 10 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta (LISR), de \$100.00 pesos, efectuamos pagos provisionales durante el ejercicio de Impuesto Sobre la Renta (ISR), por \$ 90.00 pesos, nos recaudaron por concepto de Impuesto a los Depósitos en Efectivo (IDE), \$50.00 pesos, de los cuales usamos \$30.00 pesos para acreditarlos contra Impuesto Sobre la Renta (ISR) retenido a terceros, con estos datos determinaremos el resultado final del ejercicio y la aplicación completa del Impuesto a los Depósitos en Efectivo (IDE).

DATOS	
Impuesto a Sobre la Renta (ISR) en términos del artículo 10	\$100.00
Pagos provisionales Impuesto Sobre la Renta (ISR)	\$90.00
Impuesto a los Depósitos en Efectivo (IDE) efectivamente pagado	\$50.00
Impuesto a los Depósitos en Efectivo (IDE) acreditado contra retenciones	\$30.00



Impuesto sobre la renta del ejercicio	\$100.00
- Pagos provisionales enterados	(\$90.00)
= ISR a cargo	\$10.00
IDE acreditable por depósitos en efectivo	(\$20.00)
= Impuesto a cargo	\$0.00
Diferencia por aplicar de Impuesto a los Depósitos En Efectivo (IDE)	\$10.00

En el supuesto anterior, el Impuesto a los Depósitos en Efectivo (IDE), por acreditar es superior al Impuesto Sobre la Renta (ISR), a cargo del ejercicio, por tal motivo la diferencia del Impuesto a los Depósitos en Efectivo (IDE), por aplicar podrá ser acreditada contra retenciones del Impuesto Sobre la Renta (ISR), compensada contra contribuciones federales o bien solicitada en devolución.

Algo importantísimo que debemos cuidar es que los cálculos que tenemos en nuestros papeles de trabajo, deben complementarse con la presentación de la declaración estadística “en ceros” justificando el no pago de Impuesto Sobre la



Renta (ISR), de la siguiente manera:

Declaración informativa de razones por las cuales no se realiza el pago (Aviso en Cero).

Declaración informativa de razones por las cuales no se realiza el pago [Avisos en Cero]  
Usuario autenticado:  [Terminar Sesión](#)

Ver. 4.1 20110408 [Ceros-I SAT]

RFC:

Nombre [apellido paterno, apellido materno y nombre]:

Impuesto:  Detalle:

Impuesto sobre la renta

ISR personas físicas. Actividad empresarial y profesional

Mensual  Bimestral  Trimestral  Cuatrimestral  Semestral

2do. ejercicio  En liquidación

Tipo de declaración: Normal

Ejercicio: 2011

Periodo: Enero

Pago de lo indebido:

Fecha del pago de lo indebido [dd/mm/aaaa]:

[Agregar concepto](#) [Borrar concepto](#)

Razones:

No se obtuvieron ingresos en el periodo a declarar, para efectos del ISR  
Las deducciones del periodo fueron iguales o superiores a los ingresos  
Eximido del pago del ISR por el monto de los ingresos provenientes de actividades agrícolas, ganaderas, silvícolas o pesqueras  
Las retenciones efectuadas por terceros fueron iguales o superiores al ISR causado  
El impuesto pagado en el extranjero, acreditable, fue igual o superior al ISR a cargo  
Se disminuyeron pérdidas fiscales en el periodo

Otras razones

SE ACREDITO IMPUESTO A LOS DEPOSITOS EN EFECTIVO RETENIDO EN EL MES

[Confirmar datos](#) [Borrar todo](#)

Si la pantalla se ve blanca o gris, sin campos de captura, presione [AQUI](#)



### **3.3.1.2. PÉRDIDA DEL DERECHO A ACREDITAR EL IMPUESTO A LOS DEPÓSITOS EN EFECTIVO (IDE).**

El artículo séptimo de la Ley del Impuesto a los Depósitos en Efectivo (LIDE), precisa que cuando el contribuyente no acreditó en un ejercicio el Impuesto a los Depósitos en Efectivo (IDE), efectivamente pagado, pudiendo haberlo hecho perderá el derecho a hacerlo en los ejercicios posteriores y hasta por la cantidad por la que pudo haberlo efectuado.

La ley del Impuesto a los Depósitos en Efectivo (LIDE), no señala los supuestos que harán considerar que el contribuyente pudo acreditar el Impuesto a los Depósitos en Efectivo (IDE), y no lo hizo, lo cual puede generar controversias con la autoridad. Sin embargo, es importante precisar que la Ley del Impuesto a los Depósitos en Efectivo (LIDE), solo habla de la pérdida del derecho al acreditamiento pero no se refiere a ninguna pérdida del derecho a efectuar la compensación o devolución. Se considera que se afectarían derechos legítimos de los contribuyentes si no se les devolviera el Impuesto a los Depósitos en Efectivo (IDE), no acreditado o compensado.

Es incomprensible que la ley del Impuesto a los Depósitos en Efectivo (LIDE),



establezca la pérdida del derecho a recuperar el Impuesto a los Depósitos en Efectivo (IDE), no acreditado en su oportunidad ya que en todo caso es un impuesto efectivamente pagado, no así un estímulo fiscal o beneficio que se otorgue al contribuyente.

### **3.3.2. QUE ES LA COMPENSACIÓN DEL IMPUESTO A LOS DEPÓSITOS EN EFECTIVO (IDE) Y COMO SE APLICA.**

La compensación es un medio por el cual dos sujetos, que recíprocamente reúnen la calidad de deudores y acreedores, extinguen sus obligaciones hasta el límite del adeudo inferior. El principio que regula este procedimiento responde al fin práctico de liquidar dos adeudos que directamente se neutralizan.

El artículo 23 del Código Fiscal de la Federación (CFF), dispone que “Los contribuyentes obligados a pagar mediante declaración podrán optar por compensar las cantidades que tengan a su favor contra las que estén obligados a pagar por adeudo propio o por retención a terceros, siempre que ambas deriven de impuestos federales distintos de los que se causen con motivo de la importación, los administre la misma autoridad y no tengan destino específico, incluyendo sus accesorios”.



### La compensación del Impuesto a los Depósitos en Efectivo (IDE).

Se debe informar al Servicio de Administración Tributaria (SAT), cuando se efectuó una compensación del Impuesto a los Depósitos en Efectivo (IDE), contra contribuciones federales distintas del Impuesto Sobre la Renta (ISR), propio y el retenido a terceros del mes o del ejercicio que se trate, que como ya se comentó, en el caso de estos dos impuestos lo que aplica es el acreditamiento, el aviso de compensación del Impuesto a los Depósitos en Efectivo (IDE), debe presentarse dentro de los 5 días siguientes después de realizar la compensación, o bien de acuerdo al sexto dígito numérico de la clave del Registro Federal de Contribuyentes (RFC), de conformidad con el siguiente cuadro:

SEXTO DIGITO DEL RFC	DÍA SIGUIENTE A LA PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN EN QUE HUBIEREN EFECTUADO LA COMPENSACIÓN
1Y 2	Sexto y séptimo día hábil siguiente .
3y 4	Octavo y noveno día hábil siguiente.
5 y 6	Décimo y décimo primer día hábil siguiente.
7y 8	Décimo segundo y décimo tercer día hábil siguiente.
9 y 10	Décimo cuarto y décimo quinto día hábil siguiente.



El formato a presentar es el siguiente:

**Aviso de compensación, formato 41.  
 Pagina 1.**

**SAT** **SECRETARÍA DE ECONOMÍA** **41**  
 2010

**AVISO DE COMPENSACIÓN**  
 ANTES DE INICIAR EL LLENADO, LEA LAS INSTRUCCIONES (contenidas en cartón, anexas a la dirección, un portatexto, disquete o los números)

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN

NOMBRE DE LA ADMINISTRACIÓN LOCAL DE SERVICIOS AL CONTRIBUYENTE O DE LA GENERAL DE DINAMOS CONTRIBUYENTES

APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE(S), DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL:

ANOTE SI EL AVISO ES:  
 N= NORMAL  
 C= COMPLEMENTARIO

COMPLEMENTARIO NÚMERO NÚMERO DE CONTROL

A	2	2A	2A BB	3	4	5	6	7	7A	7B	8	8BB	8A	8A BB	8B	8C	9	9BB	9A	9B	9C	10
1005	10A	10B	10C	10D	10E	10F	11	11A	12	13A	13	15A	14	14A								

MARQUE CON "X" SI PRESENTA DISCO MAGNÉTICO PARA EFECTOS DE IVA NÚMERO TOTAL DE IMPORTES QUE COMPENSA EN ESTE TRÁMITE

**1 DATOS DEL CONTRIBUYENTE**

DIRECCIÓN: CALLE ENTRE LAS CALLES DE COLONIA LOCALIDAD MUNICIPIO ESTADO CÓDIGO POSTAL TELÉFONO

NO Y/O EXTERIOR NO Y/O INTERIOR

CORREO ELECTRÓNICO

DESCRIBA LA ACTIVIDAD QUE REALIZA LA QUE OBTUVO LA MAYOR CANTIDAD DE INGRESOS

**2 COMPENSACIÓN QUE APLICA (Marque con una "X")**

**A. PROVIENE DE:**

SALDO A FAVOR PAGO DE LO INDEBIDO

1. ISR ESPECIFIQUE (1)  
 2. IMPAC ESPECIFIQUE (1)  
 3. IMPAC POR RECLUTAR DE EJERCICIOS ANTERIORES (Ver 9 LIMPAC. Deberá proporcionar la información del Anexo 2 y/o 3 según correspondiera y en el cuadro 1 del rubro 0 de la página 2 solo utilizará los campos C, H y I)  
 4. NA  
 5. IEBB ESPECIFIQUE (1)  
 6. IETU ESPECIFIQUE (1)  
 7. ICE ESPECIFIQUE (1)  
 8. OTROS ESPECIFIQUE (1)

**B. SE COMPENSA CONTRA:**

1. ISR PROPIO 2. ISR RETENCIONES 3. IMPAC 4. IEBB  
 5. NA 6. IETU 7. OTRAS (Especifique)

**3 INFORMACIÓN DE LA DECLARACIÓN EN QUE SE COMPENSA**

A. EJERCICIO FISCAL O PERIODO DEL MES AÑO AL MES AÑO

B. TIPO DE DECLARACIÓN: N= NORMAL, C= COMPLEMENTARIO, D= DECLARACIÓN DE INICIACIÓN DE ACTIVIDAD, E= DECLARACIÓN DE CANCELACIÓN DE ACTIVIDAD, F= DECLARACIÓN DE CANCELACIÓN DE REGISTRO, G= DECLARACIÓN DE CANCELACIÓN DE REGISTRO DE POBLACIÓN, H= DECLARACIÓN DE CANCELACIÓN DE REGISTRO DE POBLACIÓN DE UNO DE LOS SOCIOS, I= DECLARACIÓN DE CANCELACIÓN DE REGISTRO DE POBLACIÓN DE UNO DE LOS SOCIOS

**4 CERTIFICACIÓN (PARA USO EXCLUSIVO DE LA AUTORIDAD)**

5. FECHA DE PRESENTACIÓN DÍA MES AÑO

6. NÚMERO DE OPERACIÓN O FOLIO DE RECEPCIÓN (2)

(1) Se anotará la clave del tipo de impuesto al que corresponde la promoción, en función del régimen, acto o actividad del contribuyente de conformidad con el "Catálogo de Claves" el cual se puede consultar en la página del SAT (www.sat.gob.mx). Deberá asignarse una sola clave de tipo de trámite por cada saldo a favor.  
 (2) Solo se anota en caso de haber presentado la declaración a través de medios electrónicos, vía Internet o ventanilla bancaria. En caso de haber sido presentado por internet se anota el folio que se genera al hacer el envío.

SE PRESENTA POR DUPLICADO



**Aviso de compensación, Formato 41,  
 Pagina 2.**

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES  
 2 CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN

DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE LOS DATOS CONTENIDOS EN ESTE AVISO Y EN LOS ANEXOS QUE SE ACOMPAÑAN SON CIERTOS

5 DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL  
 REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES  
 CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN  
 APELLIDO PATERNO  
 APELLIDO MATERNO  
 NOMBRE(S)

6 DATOS DE ORIGEN DEL(LOS) IMPORTE(S) COMPENSADO(S)

CUADRO 1  
 A. REMANENTE (1) (Marque con 'X')  
 B. EJERCICIO O PERÍODO DEL IMPORTE QUE COMPENSA  
 C. TIPO DE DECLARACIÓN EN LA CUAL MANIFESTO EL MONTO QUE COMPENSA  
 D. FECHA DE PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN EN LA QUE SE MANIFESTO EL IMPORTE QUE COMPENSA  
 E. NÚMERO DE OPERACIÓN O FOLIO DE RECEPCIÓN (2)

CUADRO 2  
 A. REMANENTE (1) (Marque con 'X')  
 B. EJERCICIO O PERÍODO DEL IMPORTE QUE COMPENSA  
 C. TIPO DE DECLARACIÓN EN LA CUAL MANIFESTO EL MONTO QUE COMPENSA  
 D. FECHA DE PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN EN LA QUE SE MANIFESTO EL IMPORTE QUE COMPENSA  
 E. NÚMERO DE OPERACIÓN O FOLIO DE RECEPCIÓN (2)

7 INSTRUCCIONES  
 1. Este aviso será llenado a máquina. Únicamente se harán anotaciones dentro de los campos para ello establecidos.  
 2. Este aviso se deberá presentar en la Administración Local de Servicios al Contribuyente de acuerdo con su domicilio igual o en la Administración General de Grandes Contribuyentes según corresponda.  
 3. Los contribuyentes personas físicas, que cuenten con la Clave Única de Registro de Población (CURP), la señalarán a 18 posiciones en el espacio correspondiente.  
 4. Los datos referentes a fechas se anotarán utilizando dos números arábigos para el día, dos para el mes y cuatro para el año.  
 5. Se presentará un aviso de compensación por cada ejercicio o período de compensación.  
 6. COMPLEMENTARIO se presentará un aviso de compensación complementario, cuando se modifique la declaración de la que proviene la información relativa a dicho importe, en el espacio COMPLEMENTARIO NÚMERO (campo 01, 02, 03, etc.) Anotando sobre proporcional la información contenida en la forma fiscal, tanto la correspondiente como la correspondiente al ejercicio o período de compensación.  
 7. COMPENSACIÓN QUE APLICA. Si se compensan de uno a dos importes de una misma contribución se indicará un año, mes y día, indicando la información relativa a dicho año, mes y día.  
 8. Cuando se trate de un aviso complementario, indicar el NÚMERO DE CONTROL asignado por la autoridad en el aviso anterior.  
 9. Cuando el contribuyente presente declaraciones a través de medios electrónicos, no será necesario que acompañe el original o copia certificada de los documentos que acrediten la veracidad del representante legal que promueve el original o copia certificada, cuando el original o copia certificada se encuentre en posesión del representante legal que promueve el original o copia certificada (el original o la copia certificada es únicamente para efectos de la promoción de la primera promoción que realice).  
 10. Cuando el contribuyente presente declaraciones a través de medios electrónicos, no será necesario que acompañe el original o copia certificada de los documentos que acrediten la veracidad del representante legal que promueve el original o copia certificada, cuando el original o copia certificada se encuentre en posesión del representante legal que promueve el original o copia certificada (el original o la copia certificada es únicamente para efectos de la promoción de la primera promoción que realice).

9 DOCUMENTACIÓN QUE DEBERÁ ACOMPAÑAR A LA FORMA OFICIAL 41  
 La documentación que acompañe a la Forma Oficial 41 "Aviso de Compensación", la podrá consultar en la página de Internet del SAT (www.sat.gob.mx), dentro del Menú: Catálogo de Servicios y Trámites, Opción: Devoluciones y Compensaciones, o en la Administración Local de Servicios al Contribuyente más cercana a su domicilio.

10 LISTADO DE ANEXOS DE LA FORMA OFICIAL 41

ANEXO	MEDIO DE PRESENTACIÓN: PAPEL	ANEXO	MEDIO DE PRESENTACIÓN: ELECTRÓNICO* (CONTINUACIÓN)
1	ORIGEN DEL SALDO A FAVOR (Pape y Endosamiento)	81B6	DETERMINACIÓN DEL SALDO A FAVOR DEL IER EMPRESAS CONTROLADAS
2	IMPUESTO AL ACTIVO PAGADO EN EJERCICIOS ANTERIORES	81B7	DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO ACREDITABLE RETENIDO CONTROLADAS
3	IMPUESTO AL ACTIVO PAGADO EN EJERCICIOS ANTERIORES (CONTROLADORAS Y CONTROLADAS)	81B8	DETERMINACIÓN DE LA AMORTIZACIÓN DE PERDIDAS FISCALES DE EJERCICIOS ANTERIORES CONTROLADAS
4	CÁLCULO DEL SALDO A FAVOR DEL IER	81B9	INTERACCIÓN DE ESTÍMULOS FISCALES APLICADOS CONTROLADAS
5	DEDUCCIÓN DEL IER ACREDITABLE	81B10	DETERMINACIÓN DEL SALDO A FAVOR DEL IER Y/O IERAC CONSOLIDACIÓN
6	MEDIO DE PRESENTACIÓN: ELECTRÓNICO	81B11	DETERMINACIÓN DE LA AMORTIZACIÓN DE PERDIDAS FISCALES ANTERIORES A LA CONSOLIDACIÓN
7A	IMPUESTO AL ACTIVO POR RECUPERAR DE EJERCICIOS ANTERIORES	81B12	DETERMINACIÓN DE LA AMORTIZACIÓN DE PERDIDAS FISCALES CONSOLIDADAS DE EJERCICIOS ANTERIORES
7A BIS	IMPUESTO AL ACTIVO PAGADO POR RECUPERAR, ARTÍCULO TERCERO TRANSITORIO IETU	81B13	DETERMINACIÓN DEL SALDO A FAVOR DEL IER CONSOLIDADO
7B	DETERMINACIÓN DEL SALDO A FAVOR DEL IVA	81B14	DETERMINACIÓN DEL VALOR DEL ACTIVO CONSOLIDADO
7B BIS	DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO RETENIDO	81B15	DETERMINACIÓN DE LOS PAGOS PROVISIONALES ANULADOS CONSOLIDACIÓN
7B1	COMPARTAMENTO DEL IVA DE LINEAS AERIAS EXTRANJERAS	81B16	DETERMINACIÓN DEL VALOR DEL ACTIVO CONTROLADO
7B2	DETERMINACIÓN DEL SALDO A FAVOR DEL IER F. IMAC PARA EL SECTOR FINANCIERO CONTRIBUYENTES	81B17	DETERMINACIÓN DEL VALOR DE DEVOLUCIÓN DE CONTRIBUYENTES QUE NO CONSOLIDAN
7B3	DETERMINACIÓN DEL SALDO A FAVOR DEL IER F. IMAC PARA EL SECTOR FINANCIERO CONTRIBUYENTES	81B18	DETERMINACIÓN DEL IER DE LOS CONTRIBUYENTES QUE NO CONSOLIDAN
7B4	DETERMINACIÓN DEL SALDO A FAVOR DEL IER F. IMAC PARA EL SECTOR FINANCIERO CONTRIBUYENTES	81B19	DETERMINACIÓN DEL IER DE SOCIEDAD CONTROLADA
7B5	DETERMINACIÓN DEL SALDO A FAVOR DEL IER F. IMAC PARA EL SECTOR FINANCIERO CONTRIBUYENTES	81B20	DETERMINACIÓN DE LA DIFERENCIA A DEVOLVER DEL IER EN SOCIEDAD CONTROLADA (ART. 8 Y 9 IIDE)
7B6	DETERMINACIÓN DEL SALDO A FAVOR DEL IER F. IMAC PARA EL SECTOR FINANCIERO CONTRIBUYENTES	81B21	DETERMINACIÓN DEL IER DE SOCIEDAD CONTROLADA (ART. 8 Y 9 IIDE)
7B7	DETERMINACIÓN DEL SALDO A FAVOR DEL IER F. IMAC PARA EL SECTOR FINANCIERO CONTRIBUYENTES	81B22	DETERMINACIÓN DEL IER DE SOCIEDAD CONTROLADA (ART. 8 Y 9 IIDE)
7B8	DETERMINACIÓN DEL SALDO A FAVOR DEL IER F. IMAC PARA EL SECTOR FINANCIERO CONTRIBUYENTES	81B23	DETERMINACIÓN DEL SALDO A FAVOR DEL IER DEL EJERCICIO
7B9	DETERMINACIÓN DEL SALDO A FAVOR DEL IER F. IMAC PARA EL SECTOR FINANCIERO CONTRIBUYENTES	81B24	DETERMINACIÓN DEL IER DE SOCIEDAD CONTROLADA
7B10	DETERMINACIÓN DEL SALDO A FAVOR DEL IER F. IMAC PARA EL SECTOR FINANCIERO CONTRIBUYENTES	81B25	DETERMINACIÓN DEL IER DE SOCIEDAD CONTROLADA
7B11	DETERMINACIÓN DEL SALDO A FAVOR DEL IER F. IMAC PARA EL SECTOR FINANCIERO CONTRIBUYENTES	81B26	DETERMINACIÓN DEL IER DE SOCIEDAD CONTROLADA
7B12	DETERMINACIÓN DEL SALDO A FAVOR DEL IER F. IMAC PARA EL SECTOR FINANCIERO CONTRIBUYENTES	81B27	DETERMINACIÓN DEL IER DE SOCIEDAD CONTROLADA
7B13	DETERMINACIÓN DEL SALDO A FAVOR DEL IER F. IMAC PARA EL SECTOR FINANCIERO CONTRIBUYENTES	81B28	DETERMINACIÓN DEL IER DE SOCIEDAD CONTROLADA
7B14	DETERMINACIÓN DEL SALDO A FAVOR DEL IER F. IMAC PARA EL SECTOR FINANCIERO CONTRIBUYENTES	81B29	DETERMINACIÓN DEL IER DE SOCIEDAD CONTROLADA
7B15	DETERMINACIÓN DEL SALDO A FAVOR DEL IER F. IMAC PARA EL SECTOR FINANCIERO CONTRIBUYENTES	81B30	DETERMINACIÓN DEL IER DE SOCIEDAD CONTROLADA
7B16	DETERMINACIÓN DEL SALDO A FAVOR DEL IER F. IMAC PARA EL SECTOR FINANCIERO CONTRIBUYENTES	81B31	DETERMINACIÓN DEL IER DE SOCIEDAD CONTROLADA
7B17	DETERMINACIÓN DEL SALDO A FAVOR DEL IER F. IMAC PARA EL SECTOR FINANCIERO CONTRIBUYENTES	81B32	DETERMINACIÓN DEL IER DE SOCIEDAD CONTROLADA
7B18	DETERMINACIÓN DEL SALDO A FAVOR DEL IER F. IMAC PARA EL SECTOR FINANCIERO CONTRIBUYENTES	81B33	DETERMINACIÓN DEL IER DE SOCIEDAD CONTROLADA
7B19	DETERMINACIÓN DEL SALDO A FAVOR DEL IER F. IMAC PARA EL SECTOR FINANCIERO CONTRIBUYENTES	81B34	DETERMINACIÓN DEL IER DE SOCIEDAD CONTROLADA
7B20	DETERMINACIÓN DEL SALDO A FAVOR DEL IER F. IMAC PARA EL SECTOR FINANCIERO CONTRIBUYENTES	81B35	DETERMINACIÓN DEL IER DE SOCIEDAD CONTROLADA
7B21	DETERMINACIÓN DEL SALDO A FAVOR DEL IER F. IMAC PARA EL SECTOR FINANCIERO CONTRIBUYENTES	81B36	DETERMINACIÓN DEL IER DE SOCIEDAD CONTROLADA
7B22	DETERMINACIÓN DEL SALDO A FAVOR DEL IER F. IMAC PARA EL SECTOR FINANCIERO CONTRIBUYENTES	81B37	DETERMINACIÓN DEL IER DE SOCIEDAD CONTROLADA
7B23	DETERMINACIÓN DEL SALDO A FAVOR DEL IER F. IMAC PARA EL SECTOR FINANCIERO CONTRIBUYENTES	81B38	DETERMINACIÓN DEL IER DE SOCIEDAD CONTROLADA
7B24	DETERMINACIÓN DEL SALDO A FAVOR DEL IER F. IMAC PARA EL SECTOR FINANCIERO CONTRIBUYENTES	81B39	DETERMINACIÓN DEL IER DE SOCIEDAD CONTROLADA
7B25	DETERMINACIÓN DEL SALDO A FAVOR DEL IER F. IMAC PARA EL SECTOR FINANCIERO CONTRIBUYENTES	81B40	DETERMINACIÓN DEL IER DE SOCIEDAD CONTROLADA
7B26	DETERMINACIÓN DEL SALDO A FAVOR DEL IER F. IMAC PARA EL SECTOR FINANCIERO CONTRIBUYENTES	81B41	DETERMINACIÓN DEL IER DE SOCIEDAD CONTROLADA
7B27	DETERMINACIÓN DEL SALDO A FAVOR DEL IER F. IMAC PARA EL SECTOR FINANCIERO CONTRIBUYENTES	81B42	DETERMINACIÓN DEL IER DE SOCIEDAD CONTROLADA
7B28	DETERMINACIÓN DEL SALDO A FAVOR DEL IER F. IMAC PARA EL SECTOR FINANCIERO CONTRIBUYENTES	81B43	DETERMINACIÓN DEL IER DE SOCIEDAD CONTROLADA
7B29	DETERMINACIÓN DEL SALDO A FAVOR DEL IER F. IMAC PARA EL SECTOR FINANCIERO CONTRIBUYENTES	81B44	DETERMINACIÓN DEL IER DE SOCIEDAD CONTROLADA
7B30	DETERMINACIÓN DEL SALDO A FAVOR DEL IER F. IMAC PARA EL SECTOR FINANCIERO CONTRIBUYENTES	81B45	DETERMINACIÓN DEL IER DE SOCIEDAD CONTROLADA
7B31	DETERMINACIÓN DEL SALDO A FAVOR DEL IER F. IMAC PARA EL SECTOR FINANCIERO CONTRIBUYENTES	81B46	DETERMINACIÓN DEL IER DE SOCIEDAD CONTROLADA
7B32	DETERMINACIÓN DEL SALDO A FAVOR DEL IER F. IMAC PARA EL SECTOR FINANCIERO CONTRIBUYENTES	81B47	DETERMINACIÓN DEL IER DE SOCIEDAD CONTROLADA
7B33	DETERMINACIÓN DEL SALDO A FAVOR DEL IER F. IMAC PARA EL SECTOR FINANCIERO CONTRIBUYENTES	81B48	DETERMINACIÓN DEL IER DE SOCIEDAD CONTROLADA
7B34	DETERMINACIÓN DEL SALDO A FAVOR DEL IER F. IMAC PARA EL SECTOR FINANCIERO CONTRIBUYENTES	81B49	DETERMINACIÓN DEL IER DE SOCIEDAD CONTROLADA
7B35	DETERMINACIÓN DEL SALDO A FAVOR DEL IER F. IMAC PARA EL SECTOR FINANCIERO CONTRIBUYENTES	81B50	DETERMINACIÓN DEL IER DE SOCIEDAD CONTROLADA
7B36	DETERMINACIÓN DEL SALDO A FAVOR DEL IER F. IMAC PARA EL SECTOR FINANCIERO CONTRIBUYENTES	81B51	DETERMINACIÓN DEL IER DE SOCIEDAD CONTROLADA
7B37	DETERMINACIÓN DEL SALDO A FAVOR DEL IER F. IMAC PARA EL SECTOR FINANCIERO CONTRIBUYENTES	81B52	DETERMINACIÓN DEL IER DE SOCIEDAD CONTROLADA
7B38	DETERMINACIÓN DEL SALDO A FAVOR DEL IER F. IMAC PARA EL SECTOR FINANCIERO CONTRIBUYENTES	81B53	DETERMINACIÓN DEL IER DE SOCIEDAD CONTROLADA
7B39	DETERMINACIÓN DEL SALDO A FAVOR DEL IER F. IMAC PARA EL SECTOR FINANCIERO CONTRIBUYENTES	81B54	DETERMINACIÓN DEL IER DE SOCIEDAD CONTROLADA
7B40	DETERMINACIÓN DEL SALDO A FAVOR DEL IER F. IMAC PARA EL SECTOR FINANCIERO CONTRIBUYENTES	81B55	DETERMINACIÓN DEL IER DE SOCIEDAD CONTROLADA
7B41	DETERMINACIÓN DEL SALDO A FAVOR DEL IER F. IMAC PARA EL SECTOR FINANCIERO CONTRIBUYENTES	81B56	DETERMINACIÓN DEL IER DE SOCIEDAD CONTROLADA
7B42	DETERMINACIÓN DEL SALDO A FAVOR DEL IER F. IMAC PARA EL SECTOR FINANCIERO CONTRIBUYENTES	81B57	DETERMINACIÓN DEL IER DE SOCIEDAD CONTROLADA
7B43	DETERMINACIÓN DEL SALDO A FAVOR DEL IER F. IMAC PARA EL SECTOR FINANCIERO CONTRIBUYENTES	81B58	DETERMINACIÓN DEL IER DE SOCIEDAD CONTROLADA
7B44	DETERMINACIÓN DEL SALDO A FAVOR DEL IER F. IMAC PARA EL SECTOR FINANCIERO CONTRIBUYENTES	81B59	DETERMINACIÓN DEL IER DE SOCIEDAD CONTROLADA
7B45	DETERMINACIÓN DEL SALDO A FAVOR DEL IER F. IMAC PARA EL SECTOR FINANCIERO CONTRIBUYENTES	81B60	DETERMINACIÓN DEL IER DE SOCIEDAD CONTROLADA
7B46	DETERMINACIÓN DEL SALDO A FAVOR DEL IER F. IMAC PARA EL SECTOR FINANCIERO CONTRIBUYENTES	81B61	DETERMINACIÓN DEL IER DE SOCIEDAD CONTROLADA
7B47	DETERMINACIÓN DEL SALDO A FAVOR DEL IER F. IMAC PARA EL SECTOR FINANCIERO CONTRIBUYENTES	81B62	DETERMINACIÓN DEL IER DE SOCIEDAD CONTROLADA
7B48	DETERMINACIÓN DEL SALDO A FAVOR DEL IER F. IMAC PARA EL SECTOR FINANCIERO CONTRIBUYENTES	81B63	DETERMINACIÓN DEL IER DE SOCIEDAD CONTROLADA
7B49	DETERMINACIÓN DEL SALDO A FAVOR DEL IER F. IMAC PARA EL SECTOR FINANCIERO CONTRIBUYENTES	81B64	DETERMINACIÓN DEL IER DE SOCIEDAD CONTROLADA
7B50	DETERMINACIÓN DEL SALDO A FAVOR DEL IER F. IMAC PARA EL SECTOR FINANCIERO CONTRIBUYENTES	81B65	DETERMINACIÓN DEL IER DE SOCIEDAD CONTROLADA
7B51	DETERMINACIÓN DEL SALDO A FAVOR DEL IER F. IMAC PARA EL SECTOR FINANCIERO CONTRIBUYENTES	81B66	DETERMINACIÓN DEL IER DE SOCIEDAD CONTROLADA
7B52	DETERMINACIÓN DEL SALDO A FAVOR DEL IER F. IMAC PARA EL SECTOR FINANCIERO CONTRIBUYENTES	81B67	DETERMINACIÓN DEL IER DE SOCIEDAD CONTROLADA
7B53	DETERMINACIÓN DEL SALDO A FAVOR DEL IER F. IMAC PARA EL SECTOR FINANCIERO CONTRIBUYENTES	81B68	DETERMINACIÓN DEL IER DE SOCIEDAD CONTROLADA
7B54	DETERMINACIÓN DEL SALDO A FAVOR DEL IER F. IMAC PARA EL SECTOR FINANCIERO CONTRIBUYENTES	81B69	DETERMINACIÓN DEL IER DE SOCIEDAD CONTROLADA
7B55	DETERMINACIÓN DEL SALDO A FAVOR DEL IER F. IMAC PARA EL SECTOR FINANCIERO CONTRIBUYENTES	81B70	DETERMINACIÓN DEL IER DE SOCIEDAD CONTROLADA
7B56	DETERMINACIÓN DEL SALDO A FAVOR DEL IER F. IMAC PARA EL SECTOR FINANCIERO CONTRIBUYENTES	81B71	DETERMINACIÓN DEL IER DE SOCIEDAD CONTROLADA
7B57	DETERMINACIÓN DEL SALDO A FAVOR DEL IER F. IMAC PARA EL SECTOR FINANCIERO CONTRIBUYENTES	81B72	DETERMINACIÓN DEL IER DE SOCIEDAD CONTROLADA
7B58	DETERMINACIÓN DEL SALDO A FAVOR DEL IER F. IMAC PARA EL SECTOR FINANCIERO CONTRIBUYENTES	81B73	DETERMINACIÓN DEL IER DE SOCIEDAD CONTROLADA
7B59	DETERMINACIÓN DEL SALDO A FAVOR DEL IER F. IMAC PARA EL SECTOR FINANCIERO CONTRIBUYENTES	81B74	DETERMINACIÓN DEL IER DE SOCIEDAD CONTROLADA
7B60	DETERMINACIÓN DEL SALDO A FAVOR DEL IER F. IMAC PARA EL SECTOR FINANCIERO CONTRIBUYENTES	81B75	DETERMINACIÓN DEL IER DE SOCIEDAD CONTROLADA
7B61	DETERMINACIÓN DEL SALDO A FAVOR DEL IER F. IMAC PARA EL SECTOR FINANCIERO CONTRIBUYENTES	81B76	DETERMINACIÓN DEL IER DE SOCIEDAD CONTROLADA
7B62	DETERMINACIÓN DEL SALDO A FAVOR DEL IER F. IMAC PARA EL SECTOR FINANCIERO CONTRIBUYENTES	81B77	DETERMINACIÓN DEL IER DE SOCIEDAD CONTROLADA
7B63	DETERMINACIÓN DEL SALDO A FAVOR DEL IER F. IMAC PARA EL SECTOR FINANCIERO CONTRIBUYENTES	81B78	DETERMINACIÓN DEL IER DE SOCIEDAD CONTROLADA
7B64	DETERMINACIÓN DEL SALDO A FAVOR DEL IER F. IMAC PARA EL SECTOR FINANCIERO CONTRIBUYENTES	81B79	DETERMINACIÓN DEL IER DE SOCIEDAD CONTROLADA
7B65	DETERMINACIÓN DEL SALDO A FAVOR DEL IER F. IMAC PARA EL SECTOR FINANCIERO CONTRIBUYENTES	81B80	DETERMINACIÓN DEL IER DE SOCIEDAD CONTROLADA
7B66	DETERMINACIÓN DEL SALDO A FAVOR DEL IER F. IMAC PARA EL SECTOR FINANCIERO CONTRIBUYENTES	81B81	DETERMINACIÓN DEL IER DE SOCIEDAD CONTROLADA
7B67	DETERMINACIÓN DEL SALDO A FAVOR DEL IER F. IMAC PARA EL SECTOR FINANCIERO CONTRIBUYENTES	81B82	DETERMINACIÓN DEL IER DE SOCIEDAD CONTROLADA
7B68	DETERMINACIÓN DEL SALDO A FAVOR DEL IER F. IMAC PARA EL SECTOR FINANCIERO CONTRIBUYENTES	81B83	DETERMINACIÓN DEL IER DE SOCIEDAD CONTROLADA
7B69	DETERMINACIÓN DEL SALDO A FAVOR DEL IER F. IMAC PARA EL SECTOR FINANCIERO CONTRIBUYENTES	81B84	DETERMINACIÓN DEL IER DE SOCIEDAD CONTROLADA
7B70	DETERMINACIÓN DEL SALDO A FAVOR DEL IER F. IMAC PARA EL SECTOR FINANCIERO CONTRIBUYENTES	81B85	DETERMINACIÓN DEL IER DE SOCIEDAD CONTROLADA
7B71	DETERMINACIÓN DEL SALDO A FAVOR DEL IER F. IMAC PARA EL SECTOR FINANCIERO CONTRIBUYENTES	81B86	DETERMINACIÓN DEL IER DE SOCIEDAD CONTROLADA
7B72	DETERMINACIÓN DEL SALDO A FAVOR DEL IER F. IMAC PARA EL SECTOR FINANCIERO CONTRIBUYENTES	81B87	DETERMINACIÓN DEL IER DE SOCIEDAD CONTROLADA
7B73	DETERMINACIÓN DEL SALDO A FAVOR DEL IER F. IMAC PARA EL SECTOR FINANCIERO CONTRIBUYENTES	81B88	DETERMINACIÓN DEL IER DE SOCIEDAD CONTROLADA
7B74	DETERMINACIÓN DEL SALDO A FAVOR DEL IER F. IMAC PARA EL SECTOR FINANCIERO CONTRIBUYENTES	81B89	DETERMINACIÓN DEL IER DE SOCIEDAD CONTROLADA
7B75	DETERMINACIÓN DEL SALDO A FAVOR DEL IER F. IMAC PARA EL SECTOR FINANCIERO CONTRIBUYENTES	81B90	DETERMINACIÓN DEL IER DE SOCIEDAD CONTROLADA
7B76	DETERMINACIÓN DEL SALDO A FAVOR DEL IER F. IMAC PARA EL SECTOR FINANCIERO CONTRIBUYENTES	81B91	DETERMINACIÓN DEL IER DE SOCIEDAD CONTROLADA
7B77	DETERMINACIÓN DEL SALDO A FAVOR DEL IER F. IMAC PARA EL SECTOR FINANCIERO CONTRIBUYENTES	81B92	DETERMINACIÓN DEL IER DE SOCIEDAD CONTROLADA
7B78	DETERMINACIÓN DEL SALDO A FAVOR DEL IER F. IMAC PARA EL SECTOR FINANCIERO CONTRIBUYENTES	81B93	DETERMINACIÓN DEL IER DE SOCIEDAD CONTROLADA
7B79	DETERMINACIÓN DEL SALDO A FAVOR DEL IER F. IMAC PARA EL SECTOR FINANCIERO CONTRIBUYENTES	81B94	DETERMINACIÓN DEL IER DE SOCIEDAD CONTROLADA
7B80	DETERMINACIÓN DEL SALDO A FAVOR DEL IER F. IMAC PARA EL SECTOR FINANCIERO CONTRIBUYENTES	81B95	DETERMINACIÓN DEL IER DE SOCIEDAD CONTROLADA
7B81	DETERMINACIÓN DEL SALDO A FAVOR DEL IER F. IMAC PARA EL SECTOR FINANCIERO CONTRIBUYENTES	81B96	DETERMINACIÓN DEL IER DE SOCIEDAD CONTROLADA
7B82	DETERMINACIÓN DEL SALDO A FAVOR DEL IER F. IMAC PARA EL SECTOR FINANCIERO CONTRIBUYENTES	81B97	DETERMINACIÓN DEL IER DE SOCIEDAD CONTROLADA
7B83	DETERMINACIÓN DEL SALDO A FAVOR DEL IER F. IMAC PARA EL SECTOR FINANCIERO CONTRIBUYENTES	81B98	DETERMINACIÓN DEL IER DE SOCIEDAD CONTROLADA
7B84	DETERMINACIÓN DEL SALDO A FAVOR DEL IER F. IMAC PARA EL SECTOR FINANCIERO CONTRIBUYENTES	81B99	DETERMINACIÓN DEL IER DE SOCIEDAD CONTROLADA
7B85	DETERMINACIÓN DEL SALDO A FAVOR DEL IER F. IMAC PARA EL SECTOR FINANCIERO CONTRIBUYENTES	81B100	DETERMINACIÓN DEL IER DE SOCIEDAD CONTROLADA

(\*) Anexo a Grandes Contribuyentes y/o obligados a declarar.  
 (1) Cuando se presente el aviso de compensación se deberá presentar el NÚMERO DE CONTROL asignado por la autoridad en el Aviso de Compensación.  
 (2) Solo se utilizará en caso de haber presentado la declaración a través de medios electrónicos, vía internet o mediante terminal, en caso de haber sido presentada por internet se anula el folio que se presente al hacer el aviso.  
 (3) Tratamiento del Impuesto al Activo por recuperar. No se deberán utilizar los campos B al F. Declarante enviar en cada renglón la cantidad del renglón del Anexo 2.

Esté es el formato que se presenta cuando se hace el tramite personalmente en las oficinas del Servicio de Administración Tributaria (SAT), el formato del tramite por internet se mostrará en el capitulo IV de este trabajo.





### **3.3.3. QUE ES LA DEVOLUCIÓN DEL IMPUESTO A LOS DEPÓSITOS EN EFECTIVO (IDE) Y COMO SE OBTIENE.**

La devolución de impuestos es un derecho que tienen los contribuyentes de recuperar las cantidades que hayan pagado indebidamente al Servicio de Administración Tributaria (SAT), así como los saldos a favor que resulten en sus declaraciones, siempre que se hayan determinado correctamente y conforme a lo previsto en las leyes fiscales. En el caso del Impuesto a los Depósitos en Efectivo (IDE), la devolución se solicita cuando después de aplicar los procedimientos de acreditamiento y compensación, subsistiere alguna diferencia a favor.

A continuación se muestran los requisitos para solicitar la devolución de saldos a favor del Impuesto a los Depósitos en Efectivo (IDE), mediante el trámite que se realiza de manera personal en las oficinas de recaudación, también se muestra el formato que debe presentarse en los casos en que el trámite se haga directamente en las oficinas del Servicio de Administración Tributaria (SAT), el formato que se presenta cuando el trámite es por internet se muestra en el capítulo IV, de este trabajo, con el caso práctico.



## Requisitos para solicitar la devolución de saldos a favor del Impuesto a los Depósitos en Efectivo (IDE).

Solicitud de devolución de saldos a favor del Impuesto a los Depósitos en Efectivo (IDE)					
No.	DOCUMENTO	PERSONAS MORALES			
		RÉGIMEN SIMPLIFICADO. IMPUESTO PROPIO	RÉGIMEN SIMPLIFICADO. IMPUESTO DE SUS INTEGRANTES	TODOS LOS DEMÁS	PERSONAS FÍSICAS
1	Forma oficial 32 "Solicitud de Devolución" (por duplicado).	X	X	X	X
2	Anexo 11 de las formas oficiales 32 y 41 "Determinación del impuesto a los depósitos en efectivo sujeto a devolución de contribuyentes que no consolidan". F3241.	X	X	X	X
3	Anexo 11-A "Integración del impuesto a los depósitos en efectivo contribuyentes que no consolidan" F3241.	X	X	X	X
4	Tratándose de la primera vez que solicita devolución o lo haga ante una Unidad Administrativa diferente a la que venía presentando, o original o copia certificada del documento del documento (Acta constitutiva y poder caso) que notarial, en su acredite a la personalidad del representante legal que promueve.	X	X	X	X
5	Cuando se sustituya o designe otro representante legal, además del ya reconocido por la autoridad, deberá anexar o original o copia certificada y fotocopia del acta de asamblea protocolizada o del poder notarial que acredite la personalidad del firmante de la promoción.	X	X	X	X
6	Original y fotocopia de la identificación oficial del representante legal (Credencial de Elector, Certificado de Matrícula Consular o Pasaporte vigente o Cédula Profesional.)	X	X	X	X
7	Original y fotocopia de los recibos o constancias donde se demuestre el entero del impuesto, expedido por la Institución Bancaria que recaudó el impuesto.	X	X	X	X
8	Copia del escrito o papeles de trabajo en el que manifieste el (los) acreditamiento (s) o compensación que hubiere efectuado.	X	X	X	X
9	Fotocopia del Encabezado del Estado de Cuenta Bancario emitido por sucursal bancaria, el obtenido a través de internet o bien, copia del contrato de apertura de la cuenta, en los que aparezca el nombre del contribuyente, así como el número de cuenta bancaria CLABE, cuando se encuentre obligado.	X	X	X	X
10	Las personas morales deben contar con certificado digital de FIEL vigente en todos los casos, para personas físicas únicamente cuando se trate de saldos a favor con importes iguales a superiores a \$ 11,510.00.	X	X	X	X

Notas: Tratándose de escritos libres y hojas de trabajo, estos deberán contener la firma autógrafa del contribuyente o de su representante legal, en caso.

Los documentos originales y copias certificadas a que se refiere el presente documento se utilizarán únicamente para cotejo por lo que se devolvieron por el personal receptor.



### Requisitos para solicitar la devolución de saldos a favor del Impuesto a los Depósitos en Efectivo (IDE) vía internet.

Solicitud de Devolución de saldos a favor del IDE Vía internet.				
DOCUMENTO	PERSONAS MORALES			
	RÉGIMEN SIMPLIFICA DO. IMPUESTO PROPIO	RÉGIMEN SIMPLIFICA DO. IMPUESTO DESUS INTEGRA.	TODOS LOS DEMÁS	PERSONAS FÍSICAS
1 Anexo 11 " Determinación del impuesto a los depósitos en efectivo sujeto a devolución de contribuyentes que no consolidan " F3241 en formato zip., en formato zip., para contribuyentes que " Dictaminan sus Estados Financieros " , disponible en la aplicación de Devoluciones por Internet, para contribuyentes que NO " Dictaminan sus Estados Financieros " .	X	X	X	X
2 Anexo 11-A " Hoja de trabajo para la integración del impuesto a los depósitos en efectivo de contribuyentes que no consolidan " F3241 en formato zip., para contribuyentes que " Dictaminan sus Estados Financieros " . Anexo 11-A " Integración del impuesto a los depósitos en efectivo " , disponible en la aplicación de Devoluciones por Internet, para contribuyentes que NO " Dictaminan sus Estados Financieros " .	X	X	X	X
3 Recibos o constancias donde se demuestre el entero del impuesto, expedido por la Institución Bancaria que recibe el impuesto.	X	X	X	X
4 Escrito o papel de trabajo en el que manifieste el (los) Acreditamiento (s) y/o compensación que hubiere efectuado.	X	X	X	X
5 Contar con CIECF y FIEL a efecto de ingresar a la aplicación " Mi portal " .	X	X	X	X





Solicitud de devolución, formato 32.  
 Pagina 2.

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES  
 2 CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN

REVENIDO 32  
 2010

5 INFORMACIÓN ESPECÍFICA DEL TRÁMITE

A. MARQUE CON "X" SI EL MONTO DERIVA DE: BALDO A FAVOR PAGO DE LO INDEBIDO

B. PERIODO DEL MONTO POR EL QUE SOLICITA LA DEVOLUCIÓN. DEL MES AÑO AL MES AÑO

C. TIPO DE DECLARACIÓN EN LA QUE SE MANIFIESTA EL MONTO QUE SOLICITA EN DEVOLUCIÓN

D. FECHA DE PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN EN LA QUE SE MANIFIESTA EL MONTO POR EL QUE SOLICITA LA DEVOLUCIÓN. DÍA MES AÑO

E. NÚMERO DE OPERACIÓN O FOLIO DE RECEPCIÓN (1)

F. FECHA EN QUE SE PRESENTÓ

G. NÚMERO DE OPERACIÓN O FOLIO DE RECEPCIÓN (1)

H. IMPORTE DEL MONTO DECLARADO

I. IMPORTE MANIFESTADO EN LA DECLARACIÓN DEL CAMPO D.

J. IMPORTE DE LA(S) DEVOLUCIÓN(ES) Y/O COMPENSACION(ES) EFECTUADA(S) SIN INCLUIR ACTUALIZACIÓN

K. IMPORTE POR EL QUE SE SOLICITA DEVOLUCIÓN (J - I) (2)

6 ORIGEN DEL SALDO A FAVOR O PAGO DE LO INDEBIDO (Marque con una "X")

a. PAGOS(S) PROVISIONALES Y/O RETENCIONES) EFECTUADA(S) EN EXCESO

b. LIBERACIÓN DE CRÉDITOS POR RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA O JUDICIAL

c. POR RESOLUCIÓN O SENTENCIA

d. ERROR(ES) ARITMÉTICO(S)

e. DEDUCCIONES) NO CONSIDERADA(S)

f. BASE DECLARADA EN EXCESO

g. POR ENAJENACIONES REALIZADAS EN FRANJA FRONTERIZA

h. OTRO(S) (Especifique)

7 DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES  
 CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN  
 APELLIDO PATERNO  
 APELLIDO MATERNO  
 NOMBRE (S)

DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE LOS DATOS CONTENIDOS EN ESTA SOLICITUD Y EN LOS ANEXOS QUE SE ACOMPAÑAN SON CIERTOS

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE O BIEN DEL REPRESENTANTE LEGAL O BIEN MANDATO CON EL QUE SE ACREDITA NO LE HA SIDO MODIFICADO O REVOCADO A LA FECHA

8 INSTRUCCIONES

1. Esta solicitud será llenada a máquina. Únicamente se harán anotaciones dentro de los campos para sí lo establecidos.

2. Esta solicitud se presentará en la Administración Local de Servicios al Contribuyente de acuerdo con su domicilio fiscal o en la Administración General de Grandes Contribuyentes según corresponda.

3. Se presentará una solicitud de devolución por cada periodo a periodo a devolver.  
 \* Los contribuyentes que presenten solicitudes de devolución por conceptos no incluidos en los campos 1 al 7, como: \* Cambios provenientes de la actualización de devoluciones. \* Derechos en el caso de no haberse realizado el uso o aprovechamiento de bienes o servicios no contemplados en el Estado.

4. Los contribuyentes personas físicas, que cuenten con la Clave Única de Registro de Población (CURP), la anotará en 19 posiciones en el espacio correspondiente.

5. Los datos referentes a fechas se anotarán utilizando dos números arábigos para el día, dos para el mes y cuatro para el año.  
 Ejemplo: Ejercicio Fiscal 2007: 01 2007 12 2007  
 Fecha de presentación: 25 de marzo de 2008 25 03 2008

6. Los contribuyentes que presenten por primera vez una solicitud de devolución, o lo hagan ante una Unidad Administrativa diferente a aquella ante la que la venían presentando, acompañarán original o copia certificada y fotocopia del documento (acta constitutivo o poder notarial) que acredite la personalidad del representante legal que promueve la solicitud o la copia certificada es únicamente para efectos de la solicitud de devolución, se anexará original o copia certificada y fotocopia del acta notarial que acredite la personalidad del representante legal de la declaración (el original o la copia certificada es únicamente para cotejo).

7. Cuando el contribuyente presente declaraciones a través de medios electrónicos, no será necesario que acompañe originales impresos de las mismas, sólo se proporcionará el folio de la declaración donde se generó el saldo a favor, excepto cuando en el Catálogo de Servicios y Trámites, Opción: Devoluciones y Compensaciones se indique la presentación de declaraciones.

8. NÚMERO DE CUENTA BANCARIA. Se señalará el número de la CLARE para depósito en cuenta bancaria proporcionada por su banco a 18 dígitos.

9. TIPO DE DEVOLUCIÓN QUE SOLICITA. En el rubro 2 marcará con "X" el campo del 1 al 8 correspondiente al concepto de la devolución que solicita, señalando en el campo del "Específico" la clave del "Catálogo de Claves", que puede ser consultada en www.sat.gob.mx, dentro del Menu: Catálogo de Servicios y Trámites, Devoluciones y Compensaciones.

10. DOCUMENTACIÓN QUE DEBERÁ ACOMPAÑAR A LA FORMA OFICIAL 32

La documentación que acompañará a la Forma Oficial 32 "Solicitud de Devolución", la podrá consultar en la página de Internet del SAT (www.sat.gob.mx), dentro del Menu: Catálogo de Servicios y Trámites, Opción: Devoluciones y Compensaciones, o en la Administración Local de Servicios al Contribuyente más cercana a su domicilio.

11. LISTADO DE ANEXOS DE LA FORMA OFICIAL 32

ANEXO	MECANISMO DE PRESENTACIÓN: PAPEL	ANEXO	MECANISMO DE PRESENTACIÓN: ELECTRÓNICO* (CONTINUACIÓN)
1	GRUPO DEL SALDO A FAVOR (Pagar y Destacar)	84	DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO ACREDITABLE RETENIDO/CONTROLADO
2	IMPUESTO AL ACTIVO PAGADO EN EJERCICIOS ANTERIORES	85	DETERMINACIÓN DE LA AMORTIZACIÓN DE PERÍODOS FISCALES DE EJERCICIOS ANTERIORES CONTROLADOS
3	IMPUESTO AL ACTIVO PAGADO EN EJERCICIOS ANTERIORES (CONTROLADOS Y CONTROLADO)	86	INTEGRACIÓN DE EJERCICIOS FISCALES APLICADOS CONTROLADOS
4	CRÉDITOS/DEBES	87	DETERMINACIÓN DEL SALDO A FAVOR DEL ISR VIGI/MAC CONSOLIDADO
5	IMPUESTO AL ACTIVO PAGADO EN EJERCICIOS ANTERIORES	88	DETERMINACIÓN DEL SALDO A FAVOR DEL ISR CONSOLIDADO
6A	IMPUESTO AL ACTIVO PAGADO EN EJERCICIOS ANTERIORES POR RECUPERAR, ANTICUOTENDIDO TRANSITORIO	89	DETERMINACIÓN DE LA AMORTIZACIÓN DE PERÍODOS FISCALES ANTERIORES A LA CONSOLIDACIÓN
7	DETERMINACIÓN DEL SALDO A FAVOR DEL IVA	90	DETERMINACIÓN DE LA AMORTIZACIÓN DE PERÍODOS FISCALES CONSOLIDADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES
8	INTEGRACIÓN DEL IMPUESTO VIGI/MAC/IMPUESTO RETENIDO CONSOLIDADO	91	DETERMINACIÓN DEL SALDO A FAVOR DEL ISR VIGI/MAC/IMPUESTO RETENIDO CONSOLIDADO
9	COMPARATIVO DEL VALOR AGREGADO/IMPUESTO	92	DETERMINACIÓN DEL VALOR DEL ACTIVO/INDEBIDO
10	COMPARATIVO DEL VALOR AGREGADO/IMPUESTO	93	INTEGRACIÓN DE EJERCICIOS FISCALES APLICADOS CONSOLIDACIÓN
11	DETERMINACIÓN DEL SALDO A FAVOR DEL ISR Y IMPAC PARA EL SECTOR FINANCIERO, CONTRIBUYENTES DICTAMINADOS Y OTROS GRANDES CONTRIBUYENTES	94	DETERMINACIÓN DEL VALOR DE LA CUENTA DE DEVOLUCIÓN DE CONTRIBUYENTES QUE NO CONSOLIDAN
12	DETERMINACIÓN DEL SALDO A FAVOR DEL ISR Y IMPAC PARA EL SECTOR FINANCIERO, CONTRIBUYENTES DICTAMINADOS Y OTROS GRANDES CONTRIBUYENTES	95	INTEGRACIÓN DEL SEDE DE LOS CONTRIBUYENTES QUE NO CONSOLIDAN
13	DETERMINACIÓN DEL SALDO A FAVOR DEL ISR Y IMPAC PARA EL SECTOR FINANCIERO, CONTRIBUYENTES DICTAMINADOS Y OTROS GRANDES CONTRIBUYENTES	96	DETERMINACIÓN DE LA DIFERENCIA A DEVOLVER DEL SEDE EN SOCIEDAD CONTROLADA (ARTS 8 Y 9) (SE)
14	DETERMINACIÓN DEL SALDO A FAVOR DEL ISR Y IMPAC PARA EL SECTOR FINANCIERO, CONTRIBUYENTES DICTAMINADOS Y OTROS GRANDES CONTRIBUYENTES	97	INTEGRACIÓN DEL SEDE DE SOCIEDAD CONTROLADA
15	DETERMINACIÓN DEL SALDO A FAVOR DEL ISR Y IMPAC PARA EL SECTOR FINANCIERO, CONTRIBUYENTES DICTAMINADOS Y OTROS GRANDES CONTRIBUYENTES	98	DETERMINACIÓN DE LA DIFERENCIA A DEVOLVER DEL SEDE EN SOCIEDAD CONTROLADA (ARTS 8 Y 9) (SE)
16	DETERMINACIÓN DEL SALDO A FAVOR DEL ISR Y IMPAC PARA EL SECTOR FINANCIERO, CONTRIBUYENTES DICTAMINADOS Y OTROS GRANDES CONTRIBUYENTES	99	INTEGRACIÓN DEL SEDE DE SOCIEDAD CONTROLADA
17	DETERMINACIÓN DEL SALDO A FAVOR DEL ISR Y IMPAC PARA EL SECTOR FINANCIERO, CONTRIBUYENTES DICTAMINADOS Y OTROS GRANDES CONTRIBUYENTES	100	DETERMINACIÓN DEL SALDO A FAVOR DE ETRU DEL EJERCICIO
18	DETERMINACIÓN DEL SALDO A FAVOR DEL ISR Y IMPAC PARA EL SECTOR FINANCIERO, CONTRIBUYENTES DICTAMINADOS Y OTROS GRANDES CONTRIBUYENTES	101	DETERMINACIÓN DE LOS PAGOS PROVISIONALES ACREDITABLES DEL ETRU
19	DETERMINACIÓN DEL SALDO A FAVOR DEL ISR Y IMPAC PARA EL SECTOR FINANCIERO, CONTRIBUYENTES DICTAMINADOS Y OTROS GRANDES CONTRIBUYENTES	102	
20	DETERMINACIÓN DEL SALDO A FAVOR DEL ISR Y IMPAC PARA EL SECTOR FINANCIERO, CONTRIBUYENTES DICTAMINADOS Y OTROS GRANDES CONTRIBUYENTES	103	
21	DETERMINACIÓN DEL SALDO A FAVOR DEL ISR Y IMPAC PARA EL SECTOR FINANCIERO, CONTRIBUYENTES DICTAMINADOS Y OTROS GRANDES CONTRIBUYENTES	104	
22	DETERMINACIÓN DEL SALDO A FAVOR DEL ISR Y IMPAC PARA EL SECTOR FINANCIERO, CONTRIBUYENTES DICTAMINADOS Y OTROS GRANDES CONTRIBUYENTES	105	
23	DETERMINACIÓN DEL SALDO A FAVOR DEL ISR Y IMPAC PARA EL SECTOR FINANCIERO, CONTRIBUYENTES DICTAMINADOS Y OTROS GRANDES CONTRIBUYENTES	106	
24	DETERMINACIÓN DEL SALDO A FAVOR DEL ISR Y IMPAC PARA EL SECTOR FINANCIERO, CONTRIBUYENTES DICTAMINADOS Y OTROS GRANDES CONTRIBUYENTES	107	
25	DETERMINACIÓN DEL SALDO A FAVOR DEL ISR Y IMPAC PARA EL SECTOR FINANCIERO, CONTRIBUYENTES DICTAMINADOS Y OTROS GRANDES CONTRIBUYENTES	108	
26	DETERMINACIÓN DEL SALDO A FAVOR DEL ISR Y IMPAC PARA EL SECTOR FINANCIERO, CONTRIBUYENTES DICTAMINADOS Y OTROS GRANDES CONTRIBUYENTES	109	
27	DETERMINACIÓN DEL SALDO A FAVOR DEL ISR Y IMPAC PARA EL SECTOR FINANCIERO, CONTRIBUYENTES DICTAMINADOS Y OTROS GRANDES CONTRIBUYENTES	110	
28	DETERMINACIÓN DEL SALDO A FAVOR DEL ISR Y IMPAC PARA EL SECTOR FINANCIERO, CONTRIBUYENTES DICTAMINADOS Y OTROS GRANDES CONTRIBUYENTES	111	
29	DETERMINACIÓN DEL SALDO A FAVOR DEL ISR Y IMPAC PARA EL SECTOR FINANCIERO, CONTRIBUYENTES DICTAMINADOS Y OTROS GRANDES CONTRIBUYENTES	112	
30	DETERMINACIÓN DEL SALDO A FAVOR DEL ISR Y IMPAC PARA EL SECTOR FINANCIERO, CONTRIBUYENTES DICTAMINADOS Y OTROS GRANDES CONTRIBUYENTES	113	
31	DETERMINACIÓN DEL SALDO A FAVOR DEL ISR Y IMPAC PARA EL SECTOR FINANCIERO, CONTRIBUYENTES DICTAMINADOS Y OTROS GRANDES CONTRIBUYENTES	114	
32	DETERMINACIÓN DEL SALDO A FAVOR DEL ISR Y IMPAC PARA EL SECTOR FINANCIERO, CONTRIBUYENTES DICTAMINADOS Y OTROS GRANDES CONTRIBUYENTES	115	
33	DETERMINACIÓN DEL SALDO A FAVOR DEL ISR Y IMPAC PARA EL SECTOR FINANCIERO, CONTRIBUYENTES DICTAMINADOS Y OTROS GRANDES CONTRIBUYENTES	116	
34	DETERMINACIÓN DEL SALDO A FAVOR DEL ISR Y IMPAC PARA EL SECTOR FINANCIERO, CONTRIBUYENTES DICTAMINADOS Y OTROS GRANDES CONTRIBUYENTES	117	
35	DETERMINACIÓN DEL SALDO A FAVOR DEL ISR Y IMPAC PARA EL SECTOR FINANCIERO, CONTRIBUYENTES DICTAMINADOS Y OTROS GRANDES CONTRIBUYENTES	118	
36	DETERMINACIÓN DEL SALDO A FAVOR DEL ISR Y IMPAC PARA EL SECTOR FINANCIERO, CONTRIBUYENTES DICTAMINADOS Y OTROS GRANDES CONTRIBUYENTES	119	
37	DETERMINACIÓN DEL SALDO A FAVOR DEL ISR Y IMPAC PARA EL SECTOR FINANCIERO, CONTRIBUYENTES DICTAMINADOS Y OTROS GRANDES CONTRIBUYENTES	120	
38	DETERMINACIÓN DEL SALDO A FAVOR DEL ISR Y IMPAC PARA EL SECTOR FINANCIERO, CONTRIBUYENTES DICTAMINADOS Y OTROS GRANDES CONTRIBUYENTES	121	
39	DETERMINACIÓN DEL SALDO A FAVOR DEL ISR Y IMPAC PARA EL SECTOR FINANCIERO, CONTRIBUYENTES DICTAMINADOS Y OTROS GRANDES CONTRIBUYENTES	122	
40	DETERMINACIÓN DEL SALDO A FAVOR DEL ISR Y IMPAC PARA EL SECTOR FINANCIERO, CONTRIBUYENTES DICTAMINADOS Y OTROS GRANDES CONTRIBUYENTES	123	
41	DETERMINACIÓN DEL SALDO A FAVOR DEL ISR Y IMPAC PARA EL SECTOR FINANCIERO, CONTRIBUYENTES DICTAMINADOS Y OTROS GRANDES CONTRIBUYENTES	124	
42	DETERMINACIÓN DEL SALDO A FAVOR DEL ISR Y IMPAC PARA EL SECTOR FINANCIERO, CONTRIBUYENTES DICTAMINADOS Y OTROS GRANDES CONTRIBUYENTES	125	
43	DETERMINACIÓN DEL SALDO A FAVOR DEL ISR Y IMPAC PARA EL SECTOR FINANCIERO, CONTRIBUYENTES DICTAMINADOS Y OTROS GRANDES CONTRIBUYENTES	126	
44	DETERMINACIÓN DEL SALDO A FAVOR DEL ISR Y IMPAC PARA EL SECTOR FINANCIERO, CONTRIBUYENTES DICTAMINADOS Y OTROS GRANDES CONTRIBUYENTES	127	
45	DETERMINACIÓN DEL SALDO A FAVOR DEL ISR Y IMPAC PARA EL SECTOR FINANCIERO, CONTRIBUYENTES DICTAMINADOS Y OTROS GRANDES CONTRIBUYENTES	128	
46	DETERMINACIÓN DEL SALDO A FAVOR DEL ISR Y IMPAC PARA EL SECTOR FINANCIERO, CONTRIBUYENTES DICTAMINADOS Y OTROS GRANDES CONTRIBUYENTES	129	
47	DETERMINACIÓN DEL SALDO A FAVOR DEL ISR Y IMPAC PARA EL SECTOR FINANCIERO, CONTRIBUYENTES DICTAMINADOS Y OTROS GRANDES CONTRIBUYENTES	130	
48	DETERMINACIÓN DEL SALDO A FAVOR DEL ISR Y IMPAC PARA EL SECTOR FINANCIERO, CONTRIBUYENTES DICTAMINADOS Y OTROS GRANDES CONTRIBUYENTES	131	
49	DETERMINACIÓN DEL SALDO A FAVOR DEL ISR Y IMPAC PARA EL SECTOR FINANCIERO, CONTRIBUYENTES DICTAMINADOS Y OTROS GRANDES CONTRIBUYENTES	132	
50	DETERMINACIÓN DEL SALDO A FAVOR DEL ISR Y IMPAC PARA EL SECTOR FINANCIERO, CONTRIBUYENTES DICTAMINADOS Y OTROS GRANDES CONTRIBUYENTES	133	
51	DETERMINACIÓN DEL SALDO A FAVOR DEL ISR Y IMPAC PARA EL SECTOR FINANCIERO, CONTRIBUYENTES DICTAMINADOS Y OTROS GRANDES CONTRIBUYENTES	134	
52	DETERMINACIÓN DEL SALDO A FAVOR DEL ISR Y IMPAC PARA EL SECTOR FINANCIERO, CONTRIBUYENTES DICTAMINADOS Y OTROS GRANDES CONTRIBUYENTES	135	
53	DETERMINACIÓN DEL SALDO A FAVOR DEL ISR Y IMPAC PARA EL SECTOR FINANCIERO, CONTRIBUYENTES DICTAMINADOS Y OTROS GRANDES CONTRIBUYENTES	136	
54	DETERMINACIÓN DEL SALDO A FAVOR DEL ISR Y IMPAC PARA EL SECTOR FINANCIERO, CONTRIBUYENTES DICTAMINADOS Y OTROS GRANDES CONTRIBUYENTES	137	
55	DETERMINACIÓN DEL SALDO A FAVOR DEL ISR Y IMPAC PARA EL SECTOR FINANCIERO, CONTRIBUYENTES DICTAMINADOS Y OTROS GRANDES CONTRIBUYENTES	138	
56	DETERMINACIÓN DEL SALDO A FAVOR DEL ISR Y IMPAC PARA EL SECTOR FINANCIERO, CONTRIBUYENTES DICTAMINADOS Y OTROS GRANDES CONTRIBUYENTES	139	
57	DETERMINACIÓN DEL SALDO A FAVOR DEL ISR Y IMPAC PARA EL SECTOR FINANCIERO, CONTRIBUYENTES DICTAMINADOS Y OTROS GRANDES CONTRIBUYENTES	140	
58	DETERMINACIÓN DEL SALDO A FAVOR DEL ISR Y IMPAC PARA EL SECTOR FINANCIERO, CONTRIBUYENTES DICTAMINADOS Y OTROS GRANDES CONTRIBUYENTES	141	
59	DETERMINACIÓN DEL SALDO A FAVOR DEL ISR Y IMPAC PARA EL SECTOR FINANCIERO, CONTRIBUYENTES DICTAMINADOS Y OTROS GRANDES CONTRIBUYENTES	142	
60	DETERMINACIÓN DEL SALDO A FAVOR DEL ISR Y IMPAC PARA EL SECTOR FINANCIERO, CONTRIBUYENTES DICTAMINADOS Y OTROS GRANDES CONTRIBUYENTES	143	
61	DETERMINACIÓN DEL SALDO A FAVOR DEL ISR Y IMPAC PARA EL SECTOR FINANCIERO, CONTRIBUYENTES DICTAMINADOS Y OTROS GRANDES CONTRIBUYENTES	144	
62	DETERMINACIÓN DEL SALDO A FAVOR DEL ISR Y IMPAC PARA EL SECTOR FINANCIERO, CONTRIBUYENTES DICTAMINADOS Y OTROS GRANDES CONTRIBUYENTES	145	
63	DETERMINACIÓN DEL SALDO A FAVOR DEL ISR Y IMPAC PARA EL SECTOR FINANCIERO, CONTRIBUYENTES DICTAMINADOS Y OTROS GRANDES CONTRIBUYENTES	146	
64	DETERMINACIÓN DEL SALDO A FAVOR DEL ISR Y IMPAC PARA EL SECTOR FINANCIERO, CONTRIBUYENTES DICTAMINADOS Y OTROS GRANDES CONTRIBUYENTES	147	
65	DETERMINACIÓN DEL SALDO A FAVOR DEL ISR Y IMPAC PARA EL SECTOR FINANCIERO, CONTRIBUYENTES DICTAMINADOS Y OTROS GRANDES CONTRIBUYENTES	148	
66	DETERMINACIÓN DEL SALDO A FAVOR DEL ISR Y IMPAC PARA EL SECTOR FINANCIERO, CONTRIBUYENTES DICTAMINADOS Y OTROS GRANDES CONTRIBUYENTES	149	
67	DETERMINACIÓN DEL SALDO A FAVOR DEL ISR Y IMPAC PARA EL SECTOR FINANCIERO, CONTRIBUYENTES DICTAMINADOS Y OTROS GRANDES CONTRIBUYENTES	150	
68	DETERMINACIÓN DEL SALDO A FAVOR DEL ISR Y IMPAC PARA EL SECTOR FINANCIERO, CONTRIBUYENTES DICTAMINADOS Y OTROS GRANDES CONTRIBUYENTES	151	
69	DETERMINACIÓN DEL SALDO A FAVOR DEL ISR Y IMPAC PARA EL SECTOR FINANCIERO, CONTRIBUYENTES DICTAMINADOS Y OTROS GRANDES CONTRIBUYENTES	152	
70	DETERMINACIÓN DEL SALDO A FAVOR DEL ISR Y IMPAC PARA EL SECTOR FINANCIERO, CONTRIBUYENTES DICTAMINADOS Y OTROS GRANDES CONTRIBUYENTES	153	
71	DETERMINACIÓN DEL SALDO A FAVOR DEL ISR Y IMPAC PARA EL SECTOR FINANCIERO, CONTRIBUYENTES DICTAMINADOS Y OTROS GRANDES CONTRIBUYENTES	154	
72	DETERMINACIÓN DEL SALDO A FAVOR DEL ISR Y IMPAC PARA EL SECTOR FINANCIERO, CONTRIBUYENTES DICTAMINADOS Y OTROS GRANDES CONTRIBUYENTES	155	
73	DETERMINACIÓN DEL SALDO A FAVOR DEL ISR Y IMPAC PARA EL SECTOR FINANCIERO, CONTRIBUYENTES DICTAMINADOS Y OTROS GRANDES CONTRIBUYENTES	156	
74	DETERMINACIÓN DEL SALDO A FAVOR DEL ISR Y IMPAC PARA EL SECTOR FINANCIERO, CONTRIBUYENTES DICTAMINADOS Y OTROS GRANDES CONTRIBUYENTES	157	
75	DETERMINACIÓN DEL SALDO A FAVOR DEL ISR Y IMPAC PARA EL SECTOR FINANCIERO, CONTRIBUYENTES DICTAMINADOS Y OTROS GRANDES CONTRIBUYENTES	158	
76	DETERMINACIÓN DEL SALDO A FAVOR DEL ISR Y IMPAC PARA EL SECTOR FINANCIERO, CONTRIBUYENTES DICTAMINADOS Y OTROS GRANDES CONTRIBUYENTES	159	
77	DETERMINACIÓN DEL SALDO A FAVOR DEL ISR Y IMPAC PARA EL SECTOR FINANCIERO, CONTRIBUYENTES DICTAMINADOS Y OTROS GRANDES CONTRIBUYENTES	160	
78	DETERMINACIÓN DEL SALDO A FAVOR DEL ISR Y IMPAC PARA EL SECTOR FINANCIERO, CONTRIBUYENTES DICTAMINADOS Y OTROS GRANDES CONTRIBUYENTES	161	
79	DETERMINACIÓN DEL SALDO A FAVOR DEL ISR Y IMPAC PARA EL SECTOR FINANCIERO, CONTRIBUYENTES DICTAMINADOS Y OTROS GRANDES CONTRIBUYENTES	162	
80	DETERMINACIÓN DEL SALDO A FAVOR DEL ISR Y IMPAC PARA EL SECTOR FINANCIERO, CONTRIBUYENTES DICTAMINADOS Y OTROS GRANDES CONTRIBUYENTES	163	
81	DETERMINACIÓN DEL SALDO A FAVOR DEL ISR Y IMPAC PARA EL SECTOR FINANCIERO, CONTRIBUYENTES DICTAMINADOS Y OTROS GRANDES CONTRIBUYENTES	164	
82	DETERMINACIÓN DEL SALDO A FAVOR DEL ISR Y IMPAC PARA EL SECTOR FINANCIERO, CONTRIBUYENTES DICTAMINADOS Y OTROS GRANDES CONTRIBUYENTES	165	
83	DETERMINACIÓN DEL SALDO A FAVOR DEL ISR Y IMPAC PARA EL SECTOR FINANCIERO, CONTRIBUYENTES DICTAMINADOS Y OTROS GRANDES CONTRIBUYENTES	166	
84	DETERMINACIÓN DEL SALDO A FAVOR DEL ISR Y IMPAC PARA EL SECTOR FINANCIERO, CONTRIBUYENTES DICTAMINADOS Y OTROS GRANDES CONTRIBUYENTES	167	
85	DETERMINACIÓN DEL SALDO A FAVOR DEL ISR Y IMPAC PARA EL SECTOR FINANCIERO, CONTRIBUYENTES DICTAMINADOS Y OTROS GRANDES CONTRIBUYENTES	168	
86	DETERMINACIÓN DEL SALDO A FAVOR DEL ISR Y IMPAC PARA EL SECTOR FINANCIERO, CONTRIBUYENTES DICTAMINADOS Y OTROS GRANDES CONTRIBUYENTES	169	
87	DETERMINACIÓN DEL SALDO A FAVOR DEL ISR Y IMPAC PARA EL SECTOR FINANCIERO, CONTRIBUYENTES DICTAMINADOS Y OTROS GRANDES CONTRIBUYENTES	170	
88	DETERMINACIÓN DEL SALDO A FAVOR DEL ISR Y IMPAC PARA EL SECTOR FINANCIERO, CONTRIBUYENTES DICTAMINADOS Y OTROS GRANDES CONTRIBUYENTES	171	
89	DETERMINACIÓN DEL SALDO A FAVOR DEL ISR Y IMPAC PARA EL SECTOR FINANCIERO, CONTRIBUYENTES DICTAMINADOS Y OTROS GRANDES CONTRIBUYENTES	172	
90	DETERMINACIÓN DEL SALDO A FAVOR DEL ISR Y IMPAC PARA EL SECTOR FINANCIERO, CONTRIBUYENTES DICTAMINADOS Y OTROS GRANDES CONTRIBUYENTES	173	
91	DETERMINACIÓN DEL SALDO A FAVOR DEL ISR Y IMPAC PARA EL SECTOR FINANCIERO, CONTRIBUYENTES DICTAMINADOS Y OTROS GRANDES CONTRIBUYENTES	174	
92	DETERMINACIÓN DEL SALDO A FAVOR DEL ISR Y IMPAC PARA EL SECTOR FINANCIERO, CONTRIBUYENTES DICTAMINADOS Y OTROS GRANDES CONTRIBUYENTES	175	
93	DETERMINACIÓN DEL SALDO A FAVOR DEL ISR Y IMPAC PARA EL SECTOR FINANCIERO, CONTRIBUYENTES DICTAMINADOS Y OTROS GRANDES CONTRIBUYENTES	176	
94	DETERMINACIÓN DEL SALDO A FAVOR DEL ISR Y IMPAC PARA EL SECTOR FINANCIERO, CONTRIBUYENTES DICTAMINADOS Y OTROS GRANDES CONTRIBUYENTES	177	
95	DETERMINACIÓN DEL SALDO A FAVOR DEL ISR Y IMPAC PARA EL SECTOR FINANCIERO, CONTRIBUYENTES DICTAMINADOS Y OTROS GRANDES CONTRIBUYENTES	178	
96	DETERMINACIÓN DEL SALDO A FAVOR DEL ISR Y IMPAC PARA EL SECTOR FINANCIERO, CONTRIBUYENTES DICTAMINADOS Y OTROS GRANDES CONTRIBUYENTES	179	
97	DETERMINACIÓN DEL SALDO A FAVOR DEL ISR Y IMPAC PARA EL SECTOR FINANCIERO, CONTRIBUYENTES DICTAMINADOS Y OTROS GRANDES CONTRIBUYENTES	180	
98	DETERMINACIÓN DEL SALDO A FAVOR DEL ISR Y IMPAC PARA EL SECTOR FINANCIERO, CONTRIBUYENTES DICTAMINADOS Y OTROS GRANDES CONTRIBUYENTES	181	
99	DETERMINACIÓN DEL SALDO A FAVOR DEL ISR Y IMPAC PARA EL SECTOR FINANCIERO, CONTRIBUYENTES DICTAMINADOS Y OTROS GRANDES CONTRIBUYENTES	182	
100	DETERMINACIÓN DEL SALDO A FAVOR DEL ISR Y IMPAC PARA EL SECTOR FINANCIERO, CONTRIBUYENTES DICTAMINADOS Y OTROS GRANDES CONTRIBUYENTES	183	
101	DETERMINACIÓN DEL SALDO A FAVOR DEL ISR Y IMPAC PARA EL SECTOR FINANCIERO, CONTRIBUYENTES DICTAMINADOS Y OTROS GRANDES CONTRIBUYENTES	184	
102	DETERMINACIÓN DEL SALDO A FAVOR DEL ISR Y IMPAC PARA EL SECTOR FINANCIERO, CONTRIBUYENTES DICTAMINADOS Y OTROS GRANDES CONTRIBUYENTES	185	
103	DETERMINACIÓN DEL SALDO A FAVOR DEL ISR Y IMPAC PARA EL SECTOR FINANCIERO, CONTRIBUYENTES DICTAMINADOS Y OTROS GRANDES CONTRIBUYENTES	186	
104	DETERMINACIÓN DEL SALDO A FAVOR DEL ISR Y IMPAC PARA EL SECTOR FINANCIERO, CONTRIBUYENTES DICTAMINADOS Y OTROS GRANDES CONTRIBUYENTES	187	
105	DETERMINACIÓN DEL SALDO A FAVOR DEL ISR Y IMPAC PARA EL SECTOR FINANCIERO, CONTRIBUYENTES DICTAMINADOS Y OTROS GRANDES CONTRIBUYENTES	188	
106	DETERMINACIÓN DEL SALDO A FAVOR DEL ISR Y IMPAC PARA EL SECTOR FINANCIERO, CONTRIBUYENTES DICTAMINADOS Y OTROS GRANDES CONTRIBUYENTES	189	
107	DETERMINACIÓN DEL SALDO A FAVOR DEL ISR Y IMPAC PARA EL SECTOR FINANCIERO, CONTRIBUYENTES DICTAMINADOS Y OTROS GRANDES CONTRIBUYENTES	190	
108	DETERMINACIÓN DEL SALDO A FAVOR DEL ISR Y IMPAC PARA EL SECTOR FINANCIERO, CONTRIBUYENTES DICTAMINADOS Y OTROS GRANDES CONTRIBUYENTES	191	
109	DETERMINACIÓN DEL SALDO A FAVOR DEL ISR Y IMPAC PARA EL SECTOR FINANCIERO, CONTRIBUYENTES DICTAMINADOS Y OTROS GRANDES CONTRIBUYENTES	192	
110	DETERMINACIÓN DEL SALDO A FAVOR DEL ISR Y IMPAC PARA EL SECTOR FINANCIERO, CONTRIBUYENTES DICTAMINADOS Y OTROS GRANDES CONTRIBUYENTES	193	
111	DETERMINACIÓN DEL SALDO A FAVOR DEL ISR Y IMPAC PARA EL SECTOR FINANCIERO, CONTRIBUYENTES DICTAMINADOS Y OTROS GRANDES CONTRIBUYENTES	194	
112	DETERMINACIÓN DEL SALDO A FAVOR DEL ISR Y IMPAC PARA EL SECTOR FINANCIERO, CONTRIBUYENTES DICTAMINADOS Y OTROS GRANDES CONTRIBUYENTES	195	
113	DETERMINACIÓN DEL SALDO A FAVOR DEL ISR Y IMPAC PARA EL SECTOR FINANCIERO, CONTRIBUYENTES DICTAMINADOS Y OTROS GRANDES CONTRIBUYENTES	196	
114	DETERMINACIÓN DEL SALDO A FAVOR DEL ISR Y IMPAC PARA EL SECTOR FINANCIERO, CONTRIBUYENTES DICTAMINADOS Y OTROS GRANDES CONTRIBUYENTES	197	
115	DETERMINACIÓN DEL SALDO A FAVOR DEL ISR Y IMPAC PARA EL SECTOR FINANCIERO, CONTRIBUYENTES DICTAMINADOS Y OTROS GRANDES CONTRIBUYENTES	198	
116	DETERMINACIÓN DEL SALDO A FAVOR DEL ISR Y IMPAC PARA EL SECTOR FINANCIERO, CONTRIBUYENTES DICTAMINADOS Y OTROS GRANDES CONTRIBUYENTES	199	
117	DETERMINACIÓN DEL SALDO A FAVOR DEL ISR Y IMPAC PARA EL SECTOR FINANCIERO, CONTRIBUYENTES DICTAMINADOS Y OTROS GRANDES CONTRIBUYENTES	200	
118	DETERMINACIÓN DEL SALDO A FAVOR DEL ISR Y IMPAC PARA EL SECTOR FINANCIERO, CONTRIBUYENTES DICTAMINADOS Y OTROS GRANDES CONTRIBUYENTES	201	
119	DETERMINACIÓN DEL SALDO A FAVOR DEL ISR Y IMPAC PARA EL SECTOR FINANCIERO, CONTRIBUYENTES DICTAMINADOS Y OTROS GRANDES CONTRIBUYENTES	202	
120	DETERMINACIÓN DEL SALDO A FAVOR DEL ISR Y IMPAC PARA EL SECTOR FINANCIERO, CONTRIBUYENTES DICTAMINADOS Y OTROS GRANDES CONTRIBUYENTES	203	
121	DETERMINACIÓN DEL SALDO A FAVOR DEL ISR Y IMPAC PARA EL SECTOR FINANCIERO, CONTRIBUYENTES DICTAMINADOS Y OTROS GRANDES CONTRIBUYENTES	204	
122	DETERMINACIÓN DEL SALDO A FAVOR DEL ISR Y IMPAC PARA EL SECTOR FINANCIERO, CONTRIBUYENTES DICTAMINADOS Y OTROS GRANDES CONTRIBUYENTES	205	
123	DETERMINACIÓN DEL SALDO A FAVOR DEL ISR Y IMPAC PARA EL SECTOR FINANCIERO, CONTRIBUYENTES DICTAMINADOS Y OTROS GRANDES CONTRIBUYENTES	206	
124	DETERMINACIÓN DEL SALDO A FAVOR DEL ISR Y IMPAC PARA EL SECTOR FINANCIERO, CONTRIBUYENTES DICTAMINADOS Y OTROS GRANDES CONTRIBUYENTES	207	
125	DETERMINACIÓN DEL SALDO A FAVOR DEL ISR Y IMPAC PARA EL SECTOR FINANCIERO, CONTRIBUYENTES DICTAMINADOS Y OTROS GRANDES CONTRIBUYENTES	208	
126	DETERMINACIÓN DEL SALDO A FAVOR DEL ISR Y IMPAC PARA EL SECTOR FINANCIERO, CONTRIBUYENTES DICTAMINADOS Y OTROS GRANDES CONTRIBUYENTES	209	
127	DETERMINACIÓN DEL SALDO A FAVOR DEL ISR Y IMPAC PARA EL SECTOR FINANCIERO, CONTRIBUYENTES DICTAMINADOS Y OTROS GRANDES CONTRIBUYENTES	210	
128	DETERMINACIÓN DEL SALDO A FAVOR DEL ISR Y IMPAC PARA EL SECTOR FINANCIERO, CONTRIBUYENTES DICTAMINADOS Y OTROS GRANDES CONTRIBUYENTES	211	
129	DETERMINACIÓN DEL SALDO A FAVOR DEL ISR Y IMPAC PARA EL SECTOR FINANCIERO, CONTRIBUYENTES DICTAMINADOS Y OTROS GRANDES CONTRIBUYENTES	212	
130	DETERMINACIÓN DEL SALDO A FAVOR DEL ISR Y IMPAC PARA EL SECTOR FINANCIERO, CONTRIBUYENTES DICTAMINADOS Y OTROS GRANDES CONTRIBUYENTES	213	
131	DETERMINACIÓN DEL SALDO A FAVOR DEL ISR Y IMPAC PARA EL SECTOR FINANCIERO, CONTRIBUYENTES DICTAMINADOS Y OTROS GRANDES CONTRIBUYENTES	214	
132	DETERMINACIÓN DEL SALDO A FAVOR DEL ISR Y IMPAC PARA EL SECTOR FINANCIERO, CONTRIBUYENTES DICTAMINADOS Y OTROS GRANDES CONTRIBUYENTES	215	
133	DETERMINACIÓN DEL SALDO A FAVOR DEL ISR Y IMPAC PARA EL SECTOR FINANCIERO, CONTRIBUYENTES DICTAMINADOS Y OTROS GRANDES CONTRIBUYENTES	216	
134	DETERMINACIÓN DEL SALDO A FAVOR DEL ISR Y IMPAC PARA EL SECTOR FINANCIERO, CONTRIBUYENTES DICTAMINADOS Y OTROS GRANDES CONTRIBUYENTES	217	
135	DETERMINACIÓN DEL SALDO A FAVOR DEL ISR Y IMPAC PARA EL SECTOR FINANCIERO, CONTRIBUYENTES DICTAMINADOS Y OTROS GRANDES CONTRIBUYENTES	218	
136	DETERMINACIÓN DEL SALDO A FAVOR DEL ISR Y IMPAC PARA EL SECTOR FINANCIERO, CONTRIBUYENTES DICTAMINADOS Y OTROS GRANDES CONTRIBUYENTES	219	
137	DETERMINACIÓN DEL SALDO A FAVOR		



## **CAPITULO IV.**

# **CASO PRÁCTICO. EJEMPLO DE RECUPERACIÓN DEL IMPUESTO A LOS DEPÓSITOS EN EFECTIVO (IDE) A TRAVÉS DE ACREDITAMIENTO, COMPENSACIÓN Y DEVOLUCIÓN.**





#### 4.1. RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO A LOS DEPÓSITOS EN EFECTIVO (IDE) DEL MES DE ENERO 2011 A LA EMPRESA “LA IMPERIAL S.A. DE C.V.”.

La empresa la Imperial S.A. de C.V., hace depósitos en efectivo en el mes de enero de 2011 por la cantidad de \$404,643.00 pesos en tres diferentes instituciones bancarias, en cada una de estas instituciones se tiene una cantidad exenta de Impuesto a los Depósitos en Efectivo (IDE), de \$15,000.00, lo que quiere decir que en el mes de enero se tuvieron en total \$45,000.00 pesos de depósitos en efectivo exentos de Impuesto a los Depósitos en Efectivo (IDE).

A continuación se muestran los cálculos sobre las cantidades gravadas con el Impuesto a los Depósitos en Efectivo (IDE), así como las cantidades que efectivamente le fueron recaudadas al contribuyente:

Impuesto a los Depósitos en Efectivo (IDE). Correspondiente al mes de Enero de 2011 recaudado por Banco Nacional de México, S.A. (BANAMEX).	
CONCEPTO	ENERO
Suma de depósitos en efectivo en la cuenta	\$220,000.00
Menos:	
Monto exento	\$15,000.00
Igual a :	
Monto gravado	\$205,000.00
Por:	
Tasa Art. 3 LIDE	3.00%
Igual a :	
IDE recaudado	\$6,150.00



Impuesto a los Depósitos en Efectivo (IDE). Correspondiente al mes de Enero de 2011 recaudado por BBVA Bancomer, S.A.	
CONCEPTO	ENERO
Suma de depósitos en efectivo en la cuenta	\$130,820.00
Menos:	
Monto exento	\$15,000.00
Igual a :	
Monto gravado	\$115,820.00
Por:	
Tasa Art. 3 LIDE	3.00%
Igual a :	
IDE recaudado	\$3,474.60

Impuesto a los Depósitos en Efectivo (IDE). Correspondiente al mes de Enero de 2011 recaudado por Banco del Bajío, S.A.	
CONCEPTO	ENERO
Suma de depósitos en efectivo en la cuenta	\$53,823.00
Menos:	
Monto exento	\$15,000.00
Igual a :	
Monto gravado	\$38,823.00
Por:	
Tasa Art. 3 LIDE	3.00%
Igual a :	
IDE recaudado	\$1,164.69



Total de Impuesto a los Depósitos en Efectivo (IDE), recaudado por las instituciones del sistema financiero en el mes de enero de 2011; \$10,789.29 pesos, esta cantidad de impuesto recaudado podrá ser acreditada, compensada contra los impuesto a cargo del contribuyente o bien solicitada en devolución.



#### 4.2. REGISTRO CONTABLE DE LA RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO A LOS DEPÓSITOS EN EFECTIVO (IDE).

La empresa “La Imperial, S.A. de C.V.”, hace el siguiente registro en su contabilidad por la retención del Impuesto a los Depósitos en Efectivo (IDE), que realizaron cada una de las instituciones bancarias donde la empresa maneja sus cuentas, el Impuesto a los Depósitos en Efectivo (IDE), se considera como un anticipo de impuestos en general ya que al momento en que es recaudado todavía no sabemos de que impuesto a cargo lo vamos a disminuir.

IMPUESTOS PAGADOS POR ANTICIPADO			
Impuesto a los Depósitos en Efectivo (IDE)		\$6,150.00	
	BANAMEX		\$6,150.00
Sumas Iguales:		<b>\$6,150.00</b>	<b>\$6,150.00</b>
IMPUESTOS PAGADOS POR ANTICIPADO			
Impuesto a los Depósitos en Efectivo (IDE)		\$3,474.60	
	BANCOMER		\$3,474.60
Sumas Iguales:		<b>\$3,474.60</b>	<b>\$3,474.60</b>
IMPUESTOS PAGADOS POR ANTICIPADO			
Impuesto a los Depósitos en Efectivo (IDE)		\$1,165	
	B. DEL BAJÍO		\$1,165
Sumas Iguales:		<b>\$1,165</b>	<b>\$1,165</b>



#### 4.3. ACREDITAMIENTO DEL IMPUESTO A LOS DEPÓSITOS EN EFECTIVO (IDE) CONTRA EL PAGO PROVISIONAL DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA (ISR) DEL MES DE ENERO 2011.

La empresa, “La Imperial, S.A. de C.V.”, realiza su calculo para el pago provisional del Impuesto Sobre la Renta (ISR), del mes de enero de 2011, en dicho calculo se acredita Impuesto a los Depósitos en Efectivo (IDE) por la cantidad de \$5,975.86 pesos, que es la cantidad total que resulta como pago provisional a enterar de Impuesto Sobre la Renta (ISR). Después de llevar acabo dicho acreditamiento, tenemos aun la cantidad de \$ 4,813.43 pesos de Impuesto a los Depósitos en Efectivo (IDE), pendiente de aplicar.

LA IMPERIAL S.A. DE C.V.	
CALCULO DEL PAGO PROVISIONAL DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA (ISR) DEL MES DE ENERO 2011	
CONCEPTO	ENERO
Ingresos nominales del mes	\$553,320.00
ingresos nominales acumulados	\$553,320.00
Por: Coeficiente de utilidad	0.036
Igual a: Utilidad fiscal estimada	\$19,919.52
Menos: Pérdida fiscal pendiente de amortizar	\$0.00
Igual a: Resultado fiscal estimado	\$19,919.52
Por: Tasa ISR articulo 10 LISR (30%)	30%
Igual a: ISR Causado estimado del periodo	\$5,975.86
Menos: Retenciones de ISR articulo 58	\$0.00
Menos: Pagos provisionales efectuados con anterioridad	\$0.00
Igual a: Pago provisional a enterar del mes anterior	\$5,975.86
Menos: Retenciones Impuesto a los Depósitos en Efectivo (IDE)	\$10,789.29
Igual a: Diferencia por aplicar de Impuesto a los Depósitos en Efectiv	-\$4,813.43



#### 4.4. COMPENSACIÓN DEL IMPUESTO A LOS DEPÓSITOS EN EFECTIVO (IDE), CONTRA EL PAGO PROVISIONAL DEL IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA ÚNICA (IETU), MES DE ENERO 2011.

La empresa “La Imperial, S.A. de C.V.”, después de hacer su calculo de Impuesto Empresarial a Tasa Única (IETU), determina un pago provisional a cargo por la cantidad de \$ 2,520.29, pesos, cantidad que compensa con el saldo aun pendiente de aplicar de Impuesto a los Depósitos en Efectivo (IDE), después de la acreditación contra el pago provisional de Impuesto Sobre la Renta (ISR).

LA IMPERIAL S.A. DE C.V.	
CALCULO DEL PAGO PROVISIONAL DE IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA ÚNICA (IETU).	
DEL MES DE ENERO 2011	
CONCEPTO	ENERO
Ingresos Acumulables (efectivamente cobrados)	\$442,790.00
Menos:	
Deducciones autorizadas	\$333,752.00
Deducciones del artículo 5 LIETU	\$333,752.00
Base para impuesto	\$109,038.00
Por:	
Tasa (Artículo 1 Tercer Pfo.)	17.50%
Impuesto	\$19,081.65
Menos:	
Crédito por sueldos y salarios gravados (Penúltimo pfo. art. 8)	\$7,843.50
<b>Diferencia</b>	<b>\$11,238.15</b>
Menos:	
Crédito por aportaciones de seguridad social (Penúltimo pfo. art. 8)	\$2,742.00
<b>Diferencia</b>	<b>\$8,496.15</b>
Menos:	
ISR propio del ejercicio (hasta por el monto de la diferencia)	\$5,975.86
IETU del periodo	\$2,520.29
Menos:	
Pagos provisionales efectivamente pagados (art. 10)	\$0.00
IETU a pagar en el periodo	<b>\$2,520.29</b>
Compensación de Impuesto a los Depósitos en Efectivo (IDE)	\$4,813.00
Impuesto a los Depósitos en Efectivo a solicitar en devolución	-\$2,292.71



Como se señala en la página 40 de este trabajo, debe presentarse ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), un aviso de la compensación del Impuesto a los Depósitos en Efectivo (IDE), contra contribuciones federales distintas del Impuesto Sobre la Renta (ISR), propio y del retenido a terceros, el siguiente formato es el que se presenta vía internet en la pagina del Servicio de Administración Tributaria ( SAT).

### AVISO DE COMPENSACIÓN.



**ADMINISTRACIÓN GENERAL DE AUDITORIA FISCAL FEDERAL**

**AVISO DE COMPENSACIÓN**

LIM010519255

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

CLAVE UNICA DE REGISTRO DE

---

NOMBRE DE LA ADMINISTRACIÓN LOCAL O CENTRAL: ADMINISTRACIÓN LOCAL DE AUDITORIA FISCAL DE MORELIA

DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: LA IMPERIAL S.A. DE C.V.

TIPO DE AVISO: NORMAL      COMPLEMENTARIO NÚMERO: \_\_\_\_\_      NÚMERO DE CONTROL: \_\_\_\_\_

---

ANEXO(S) QUE PRESENTA:  A  2A  2A BIS  7  7A  7B  8  8 BIS  8A  8A BIS  8B  8C  9  9 BIS  9A  9B  9C  10  10 BIS  10A  10B  10C  10D  10E  10F  11  11A  12  12A  13  13A  14  14A

ES LÍNEA AEREA EXTRANJERA: NO

---

**DATOS DEL CONTRIBUYENTE**

CALLE: AV. JUAREZ      NO. EXTERIOR: 78      NO. INTERIOR: \_\_\_\_\_

ENTRE LAS CALLES DE: URUAPAN      Y DE ZAMORA

COLONIA: JUAREZ      DELEGACIÓN: MORELIA      C.P.: 58000

ENTIDAD FEDERATIVA: MICHOACÁN      TELEFONO: 4433789090      EMAIL: laimperial@prodigy.net.mx

ACTIVIDAD REALIZADA: VENTA DE ABARROTOS

REGISTRO IMMEX: NO APLICA

---

**COMPENSACIÓN QUE APLICA**

PROVIENE DE: SALDO A FAVOR - IDE PERSONAS MORALES -

SE COMPENSÓ CONTRA: IETV -

---

**INFORMACIÓN DE LA DECLARACIÓN EN QUE SE COMPENSÓ**

EJERCICIO FISCAL O PERIODO: 1/2011 - 1/2011

TIPO DE DECLARACIÓN: NORMAL

FECHA DE PRESENTACIÓN: 17/02/2011

NÚMERO DE OPERACIÓN O FOLIO DE RECEPCIÓN: 873456780

---

**INFORMACIÓN DE LA DECLARACIÓN DEL EJERCICIO**

MANIFESTÓ APLICACIÓN DE ESTÍMULOS FISCALES: NO

MANIFESTÓ AMORTIZACIÓN DE PÉRDIDAS FISCALES: NO

---

**DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL**

RFC: RERR870119SN9      NOMBRE: ROSAURA REYES RIOS      CURP: RERR870119MMNDSR07

NÚMERO DE IMPORTES QUE COMPENSA EN ESTE TRÁMITE: 1

---

**DATOS DE ORIGEN DEL (LOS) IMPORTE(S) COMPENSADO(S)**

A. REMANENTE	B. PERIODO DEL IMPORTE QUE COMPENSA	C. TIPO DE DECLARACIÓN	D. FECHA DE PRESENTACIÓN	E. NO. DE OPERACIÓN O FOLIO DE RECEPCIÓN	F. IMPORTE HISTÓRICO	G. IMPORTE ACTUALIZADO	H. CANTIDAD QUE SE COMPENSA	I. REMANENTE QUE COMPENSA (G-H)
	1/2011 - 1/2011	N	17/02/2011	873456780	\$4,813	\$4,813	\$2,520	\$2,293

---

ID SOLICITUD: LIM0105192551809201101150441      Page 1 of 1      Fecha de impresión: 20/09/2011 - 01:04:20a.m.

Fecha de registro: 19/09/2011 01:15:04p.m.      Versión 2.6.1



Con el aviso de compensación deben presentarse los anexos 11 y 11A.

### Aviso de compensación – Anexo 11.

		<b>ADMINISTRACIÓN GENERAL DE AUDITORIA FISCAL FEDERAL</b> <b>ADMINISTRACIÓN LOCAL DE AUDITORIA FISCAL DE MORELIA</b>	
<b>AVISO DE COMPENSACIÓN - ANEXO 11</b> DETERMINACIÓN DEL IDE SUJETO A DEVOLUCIÓN DE CONTRIBUYENTES QUE NO CONSOLIDAN			
DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL:	LA IMPERIAL S.A. DE C.V.	RFC:	LIM010519255
EJERCICIO O PERÍODO:	1/2011 - 1/2011		
IMPORTE A COMPENSAR:	\$ 2,520		
I.- DETERMINACIÓN DE LA BASE DEL IMPUESTO			
A. MONTO GRAVADO:	\$359,643	C. TASA:	3.00%
		B. IMPUESTO A LOS DEPÓSITOS EN EFECTIVO DETERMINADO ( A x C ):	\$10,789
II.- OPCIÓN DEL ARTÍCULO 9 DE LA LEY DEL IDE			
a. PERÍODO DE LA DECLARACIÓN:	-		
b. RECAUDACIÓN ESTIMADA:			
c. RECAUDACIÓN REAL:			
d. IDE A FAVOR DETERMINADO ( b - c ):	\$0		
III.- ACREDITAMIENTOS			
E. DECLARACIÓN:	PROVISIONAL	J. IMPORTE DEL IMPUESTO A CARGO:	\$5,976
F. EJERCICIO O PERÍODO:	01/01/2011 - 31/01/2011	J1) ISR:	\$0
G. TIPO DE DECLARACIÓN:	N	J2) RETENCIONES A TERCEROS:	\$0
H. FECHA DE DECLARACIÓN:	24/02/2011	SUMA DEL IMPUESTO A CARGO ( J1 + J2 ):	\$5,976
I. NÚMERO DE OPERACIÓN O FOLIO DE RECEPCIÓN:	5643906743	K. IMPORTE ACREDITADO:	\$5,976
		K1) ISR:	\$0
		K2) RETENCIONES A TERCEROS:	\$0
		SUMA DEL IMPUESTO ACREDITADO ( K1 + K2 ):	\$5,976
		L. REMANENTE DE IDE ( B - K ) :	\$4,813
IV.- COMPENSACIÓN			
M. DECLARACIÓN:		S. FOLIO DEL AVISO DE COMPENSACIÓN :	
N. PERÍODO:	-	T. IMPORTE DEL IDE A COMPENSAR :	
O. TIPO DE DECLARACIÓN:		U. IMPORTE DEL IDE ACTUALIZADO :	
P. LLAVE DE DECLARACIÓN:		V. FACTOR DE ACTUALIZACIÓN :	
Q. FECHA DE DECLARACIÓN:		W. IMPORTE COMPENSADO :	
R. TIPO DE CONTRIBUCIÓN:		X. IMPORTE SUJETO A DEVOLUCIÓN ( U - W ):	
V.- GENERALIDADES			
e. EN CASO DE NO HABER COMPENSADO SEÑALE LOS MOTIVOS EN FORMA DETALLADA:			
f. SEÑALE SI ANEXA DECLARATORIA O DICTAMEN:			
g. NOMBRE DEL CPR:		h. NÚMERO DEL CPR:	
i. DEPÓSITOS PROVENIENTES DE ACTOS PROPIOS:	\$369,643		
j. DEPÓSITOS PROVENIENTES DE PRÉSTAMOS O APORTACIONES PARA FUTUROS AUMENTOS DE CAPITAL:	\$50,000		
<small>ID SOLICITUD: LIM0105192551809201101150441            Fecha de registro: 18/09/2011 01:15:04p.m. Page 1 of 1 Fecha de Impresión: 20/09/2011 01:17:06a.m.            Versión 2.6.1</small>			



### Aviso de compensación – Anexo 11A.



**ADMINISTRACIÓN GENERAL DE AUDITORIA FISCAL FEDERAL**  
**ADMINISTRACIÓN LOCAL DE AUDITORIA FISCAL DE MORELIA**  
**AVISO DE COMPENSACIÓN - ANEXO 11A**  
**INTEGRACIÓN DEL IDE PARA CONTRIBUYENTES QUE NO CONSOLIDAN**

---

DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: LA IMPERIAL S.A. DE C.V. RFC: LIM010519255  
EJERCICIO O PERÍODO: 1/2011 - 1/2011  
IMPORTE A COMPENSAR: \$ 2,520

RFC	CLABE BANCARIA	INSTITUCIÓN QUE REALIZA LA RECAUDACIÓN DEL IDE	IMPORTE DEPOSITOS	EXCEDENTE GRAVADO	IDE
BNM840515VB1	002367900145083222	BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A. DE	\$220,000	\$205,000	\$6,150.00
BBA830831LJ2	002434091210782390	BBVA BANCOMER, S.A.	\$130,820	\$115,820	\$3,474.60
BBA940707IE1	002176450356914587	BANCO DEL BAJIO, S.A.	\$53,823	\$38,823	\$1,164.69
			<b>\$404,643</b>	<b>\$359,643</b>	<b>\$10,789</b>

---

ID SOLICITUD: LIM0105192551809201101150441  
Fecha de registro: 18/09/2011 01:15:04p.m. Page 1 of 1 Fecha de impresión: 20/09/2011 01:12:10a.m.  
Versión 2.8.1 Fecha de impresión: 20/09/2011 01:12:10a.m.



#### **4.5. FORMATO PARA LA SOLICITUD DE DEVOLUCIÓN DE LA DIFERENCIA DEL IMPUESTO A LOS DEPÓSITOS EN EFECTIVO (IDE) DESPUÉS DE LA ACREDITACIÓN Y COMPENSACIÓN CONTRA IMPUESTOS FEDERALES A CARGO.**

Después de la acreditación, y compensación que se llevó a cabo ya, del Impuesto a los Depósitos en Efectivo (IDE), recaudado en el mes de enero a la empresa “La Imperial, S.A. de C.V., se tiene un saldo de \$2,293.00 pesos que serán solicitados en devolución mediante el siguiente formato que se presenta vía internet en la página del Servicio de Administración Tributaria (SAT).





Con la solicitud de devolución deben presentarse los anexos 11 y 11A de dicha solicitud.

### Solicitud de devolución – Anexo 11.

ADMINISTRACIÓN GENERAL DE AUDITORIA FISCAL FEDERAL			
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE AUDITORIA FISCAL DE MORELIA			
SOLICITUD DE DEVOLUCIÓN - ANEXO 11			
DETERMINACIÓN DEL IDE SUJETO A DEVOLUCIÓN DE CONTRIBUYENTES QUE NO CONSOLIDAN			
DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL:	LA IMPERIAL S.A DE C.V.	RFC:	LIM010519255
EJERCICIO O PERÍODO:	1/2011 - 1/2011		
IMPORTE SOLICITADO:	\$ 2,293		
I.- DETERMINACIÓN DE LA BASE DEL IMPUESTO			
A. MONTO GRAVADO:	\$359,643	C. TASA:	3.00%
		B. IMPUESTO A LOS DEPÓSITOS EN EFECTIVO DETERMINADO (A x C):	\$10,789
II.- OPCIÓN DEL ARTÍCULO 9 DE LA LEY DEL IDE			
a. PERÍODO DE LA DECLARACIÓN:	-		
b. RECAUDACIÓN ESTIMADA:			
c. RECAUDACIÓN REAL:			
d. IDE A FAVOR DETERMINADO (b - c):	\$0		
III.- ACREDITAMIENTOS			
E. DECLARACIÓN:	PROVISIONAL	J. IMPORTE DEL IMPUESTO A CARGO:	\$5,976
F. EJERCICIO O PERÍODO:	01/01/2011 - 31/01/2011	J1) ISR:	\$0
G. TIPO DE DECLARACIÓN:	N	J2) RETENCIONES A TERCEROS:	\$0
H. FECHA DE DECLARACIÓN:	17/02/2011	SUMA DEL IMPUESTO A CARGO (J1 + J2):	\$5,976
I. NÚMERO DE OPERACIÓN O FOLIO DE RECEPCIÓN:	5643906743	K. IMPORTE ACREDITADO:	\$5,976
		K1) ISR:	\$0
		K2) RETENCIONES A TERCEROS:	\$0
		SUMA DEL IMPUESTO ACREDITADO (K1 + K2):	\$5,976
		L. REMANENTE DE IDE (B - K):	\$4,813
IV.- COMPENSACIÓN			
M. DECLARACIÓN:	PROVISIONAL	S. FOLIO DEL AVISO DE COMPENSACIÓN:	
N. PERÍODO:	01/01/2011 - 31/01/2011	T. IMPORTE DEL IDE A COMPENSAR:	\$2,520
O. TIPO DE DECLARACIÓN:	N	U. IMPORTE DEL IDE ACTUALIZADO:	\$4,813
P. LLAVE DE DECLARACIÓN:	873456780	V. FACTOR DE ACTUALIZACIÓN:	0.100000
Q. FECHA DE DECLARACIÓN:	17/02/2011	W. IMPORTE COMPENSADO:	\$2,520
R. TIPO DE CONTRIBUCIÓN:	IETU	X. IMPORTE SUJETO A DEVOLUCIÓN (U - W):	\$2,293
V.- GENERALIDADES			
e. EN CASO DE NO HABER COMPENSADO SEÑALE LOS MOTIVOS EN FORMA DETALLADA:			
f. SEÑALE SI ANEXA DECLARATORIA O DICTAMEN:			
g. NOMBRE DEL CPR:		h. NÚMERO DEL CPR:	
I. DEPÓSITOS PROVENIENTES DE ACTOS PROPIOS:	\$369,643		
J. DEPÓSITOS PROVENIENTES DE PRÉSTAMOS O APORTACIONES PARA FUTUROS AUMENTOS DE CAPITAL:	\$50,000		
ID SOLICITUD:	LIM0105192551809201102343632		
Fecha de registro:	18/09/2011 02:34:36p.m.	Page 1 of 1	Fecha de impresión: 20/09/2011 12:58:36a.m.
Versión 2.6.1			



### Solicitud de devolución – Anexo 11A.

 **ADMINISTRACIÓN GENERAL DE AUDITORIA FISCAL FEDERAL**  
**ADMINISTRACIÓN LOCAL DE AUDITORIA FISCAL DE MORELIA**

**SOLICITUD DE DEVOLUCIÓN - ANEXO 11A**  
**INTEGRACIÓN DEL IDE PARA CONTRIBUYENTES QUE NO CONSOLIDAN**

---

DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: LA IMPERIAL S.A DE C.V. RFC: LIM010519255  
EJERCICIO O PERÍODO: 1/2011 - 1/2011  
IMPORTE SOLICITADO: \$ 2,293

RFC	CLABE BANCARIA	INSTITUCIÓN QUE REALIZA LA RECAUDACIÓN DEL IDE	IMPORTE DEPOSITOS	EXCEDENTE GRAVADO	IDE
BNM840515VB1	002367900145983222	BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A.	\$220,000	\$206,000	\$6,150.00
BBAB30831LJ2	002434091210782390	BBV BANCOMER, S.A.	\$130,820	\$115,820	\$3,474.60
BBA940707IE1	002176450356914587	BANCO DEL BAJO, S.A.	\$53,823	\$38,823	\$1,164.69
			<b>\$404,643</b>	<b>\$359,643</b>	<b>\$10,789</b>

---

ID SOLICITUD: LIM0105192551809201102343632  
Fecha de registro: 18/09/2011 02:34:38p.m.  
Versión 2.6.1

Page 1 of 1  
Page 1 of 1

Fecha de Impresión: 18/09/2011 02:51:47p.m.



## **CONCLUSIÓN.**

Del tema tratado en este trabajo se puede observar que, si bien el Impuesto a los Depósitos en Efectivo (IDE), tiene como principal finalidad la de incluir al comercio informal en la contribución a la que según la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 31 Fracción IV, todos los mexicanos estamos obligados, es cierto que el Impuesto a los Depósitos en Efectivo (IDE), es aplicado a cualquiera que rebase el límite de depósitos exentos establecido en la ley que regula dicho impuesto, por lo tanto la recaudación se hace también del comercio formal, entonces es importante que las personas físicas y morales que si cumplen con sus obligaciones tributarias puedan recuperar mediante la acreditación, compensación y devolución las cantidades que les sean recaudadas, para que se evite una doble tributación por parte de estas, y para que el Impuesto a los Depósitos en Efectivo (IDE) cumpla con su finalidad principal.





## BIBLIOGRAFÍA.

- A) Ley del Impuesto a los Depósitos en Efectivo (LIDE).
- B) Ley del Impuesto Sobre la Renta (ISR).
- C) Delgadillo, Luis Humberto, Principios de derecho tributario/Luis Humberto Delgadillo. -- 5ª. Ed. -- México, Limusa, 2010.
- D) Esquivel Spíndola, Rodolfo, Portus Tributario, México, Hess grupo editorial, 2010.
- E) Secretaría de Hacienda y Crédito Público, Decreto por el que otorgan facilidades administrativas en materia de simplificación tributaria, publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF), el 30 de junio de 2010.
- F) Código Fiscal de la Federación (CFF).
- G) [http://www.sat.gob.mx/sitio\\_internet/información\\_fiscal/tramites\\_fiscales/guía\\_tramites/125\\_6357.html](http://www.sat.gob.mx/sitio_internet/información_fiscal/tramites_fiscales/guía_tramites/125_6357.html).

